
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado MARTIN ALONSO ALOS VALADEZ, por conducto de su tutor especial RAFAEL UNDA RUIZ. Presente.

En los autos del juicio de amparo número 1889/2012, promovido por MARIA LUISA ALOS VALADEZ y ANA MARIA ALOS VALADEZ, por conducto de su apoderado para pleitos y cobranzas, contra el Juez Cuarto de lo Familiar de Puebla, a quien reclama la resolución interlocutoria de catorce de noviembre de dos mil doce, dictada en el expediente 187/1987, de su índice, que resolvió el recurso de revocación contra auto de diez de agosto de dos mil doce, al ser señalado tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el diecinueve de abril de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", con apoyo en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Pue., a 24 de abril de 2013.
 La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Verónica Iturbide Román
 Rúbrica.

(R.- 366908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

EN EL INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 18/2006, PROMOVIDO POR ISIDRO JOEL GONZALEZ ALONSO O JOEL ISIDRO GONZALEZ ALONSO, JUAN ORTIZ MARTINEZ, PRUDENCIO ROGELIO GONZALEZ ALONSO O ROGELIO GONZALEZ ALONSO Y HERIBERTO DIEGO RAMIREZ, CONTRA SELENE ALONSO MUÑOZ Y LAURA ALONSO MUÑOZ, ENTRE OTROS, Y POR QUIENES EL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE SE TUVO AL MENCIONADO INCIDENTISTA AMPLIANDO SU DEMANDA.

ATENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1070, PARRAFO PRIMERO, DEL CODIGO DE COMERCIO, SE MANDA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A SELENE ALONSO MUÑOZ Y LAURA ALONSO MUÑOZ, PARA QUE COMPAREZCAN A JUICIO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS AL SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, A PRODUCIR SU CONTESTACION A LA DEMANDA INCIDENTAL INSTAURADA EN SU CONTRA U O PONER EXCEPCIONES SI TUVIEREN QUE HACER VALER ALGUNA, SI ASI CONVINIERE A SUS INTERESES.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIANDO PONCIANO VELASCO VELASCO, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, ANTE LA LICENCIADA SARA GUZMAN ACEVEDO, SECRETARIA QUE AUTORIZA Y DA FE.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 23 de abril de 2013.
 El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Ponciano Velasco Velasco
 Rúbrica.

(R.- 367563)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.

Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número 57/2013, promovido por Rosa Isabel Hernández Segovia, se emplaza a juicio a Catalina Montero García, tercero perjudicada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Camp., a 14 de marzo de 2013.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Mario Toraya
Rúbrica.

(R.- 367483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA ELISA SOSA HERNANDEZ.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, quince de abril de dos mil trece.

En los autos del juicio de amparo 203/2013-VIII, promovido por Cirilo Salazar Torres, contra actos del Juez de Control de Ecatepec de Morelos, Estado de México por el acto consistente en: AUTO DE VINCULACION A PROCESO de uno de enero de dos mil trece dictado en la Carpeta Administrativa 851/2012. Se hace del conocimiento a la tercera perjudicada que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. Asimismo deberá señalar domicilio en la jurisdicción de este Juzgado Federal, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría las copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. María del Carmen Casasús Medina
Rúbrica.

(R.- 366977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional de dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintinueve de abril de dos mil trece. En el juicio de amparo 169/2013-VII, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Marisela Hernández Rubí de Fernández, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la inscripción de medidas provisionales ante el Registro Público de la Propiedad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; como autoridades responsables al Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento de la tercera perjudicada que la audiencia constitucional se fijó para las doce horas con tres minutos del quince de mayo de dos mil trece, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Miriam Camacho Díaz
Rúbrica.

(R.- 367297)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado Asuntos Financieros, Puebla, cumplimiento autos Ocho Febrero Dos Mil Trece y Veintinueve Abril Dos Mil Trece, ordena convocar postores Primera y Pública Almoneda remate inmueble embargado propiedad de ENRIQUE QUINTO CEBALLOS ARADILLAS, identificado Casa Habitación y Local Comercial número Veinticuatro, Privada Comonfort, Colonia "San Jerónimo Caleras", Ciudad, Puebla, avalúo promedio dos tasaciones Un Millón Ochocientos Noventa y Tres Mil Pesos Cero Centavos M.N., siendo postura legal cubra cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS M.N., que son las dos terceras partes precio avalúo. Publicación tres edictos en término nueve días, señalándose DOCE HORAS DIA DIECISIETE JUNIO DOS MIL TRECE para verificativo audiencia remate. Promueve JOSE ALEJANDRO CABRERA MATEOS apoderado de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Juicio Ordinario Mercantil, expediente 639/2009. Autos a disposición de interesados Secretaria de juzgado. Parte demandada puede suspender remate si hace pago íntegro monto de sus responsabilidades antes de causar estado fincamiento de remate.

Ciudad Judicial Puebla, a 8 de mayo de 2013.

C. Diligenciaro de Enlace
Lic. Raúl Bonilla Márquez
 Rúbrica.

(R.- 367339)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
 EDICTO

Disposición Ciudadano Juez Especializado en Asuntos Financieros, Ciudad Judicial Puebla, autos diecinueve de marzo y veintitrés de abril del dos mil trece, ordena convocar postores PRIMERA Y PUBLICA almoneda de remate respecto del inmueble embargado: CASA MARCADA CON EL NUMERO CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO, DE LA CALLE RIO TUXPAN, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MANUEL, DE ESTA CIUDAD, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el índice de predio mayor numero 34096, siendo postura legal cantidad que cubra las dos terceras partes del precio primitivo de avalúo, esto es la cantidad de: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.N; se señalan las doce horas cero minutos del día Veinticinco de Junio del Dos Mil Trece para la audiencia de remate, posturas y pujas deberán exhibirse por escrito en la audiencia de remate; quedan autos en secretaría interesados tomen datos. Demandados puede liberar inmueble pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Promueve BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A, a través de su apoderado en contra de JOSE LUIS DE LA TORRE GOMEZ Y MARIA DEL ROSARIO URESTI RODRIGUEZ. Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. Núm. 1098/2009.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE 9 DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Ciudad Judicial Puebla, a 30 de abril de 2013.

El C. Diligenciaro de Enlace
Lic. Raúl Bonilla Márquez
 Rúbrica.

(R.- 367346)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección de Amparo
Mesa IV-A
Pral. 2123/2012
 EDICTO

Yolanda García Domínguez
 Donde se encuentre

En cumplimiento al auto de nueve de abril de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo 2123/2012-IV-A, promovido por Gustavo Ortiz Flores, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia y Director del Centro de Reinserción Social para Adultos, ambos en Pachuca, Hidalgo, que hizo consistir en el auto de formal prisión de catorce de septiembre de dos mil doce, dictado en la causa penal 162/2012, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado; juicio de amparo dentro del cual fue señalada como tercero perjudicada y en el que se ordena emplazarla por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la ley de amparo y 315 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo, a efecto de que se apersona en el presente juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal. Se le hace de su conocimiento que debe presentarse ante este

Juzgado Primero de Distrito en el estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la república mexicana, además, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hgo., a 9 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado

Lic. Sergio Sánchez Mejorada Nájera

Rúbrica.

(R.- 366017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: 1. Francisco Morales Torres. En el juicio de amparo 2260/2012-III, promovido por Agustín López López, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la omisión de ejecutar el laudo en el expediente laboral 1664/2003 y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento al tercero perjudicado que la audiencia constitucional se fijó para las once horas con cinco minutos del diecisiete de abril del dos mil trece, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario

Lic. Juan Carlos Meza Ochoa

Rúbrica.

(R.- 367352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC-130/2013, promovido por Anatolio Rojas Rodríguez, contra la sentencia de trece de diciembre de dos mil doce, dictada por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 1945/2012, formado con el recurso de apelación interpuesto en el juicio ordinario civil seguido por el quejoso en contra de María Villanueva de Huerta, quien también acostumbra usar el nombre de María Villanueva Huerta, de Juan Luis Soriano Anica y del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Distrito Federal, en el expediente 396/2011 ante el Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta ciudad; el veintinueve de abril del año en curso, se ordenó emplazar a la contienda constitucional mencionada por medio de edictos a María Villanueva de Huerta, quien también acostumbra usar el nombre de María Villanueva Huerta y a Juan Luis Soriano Anica, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días. Además, los terceros perjudicados tienen el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos y a recibir la copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 2 de mayo de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en

Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Armando Lozano Enciso

Rúbrica.

(R.- 367402)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

BETZAABEL LOPEZ CRUZ Y HONORIO BLASS GRACIANO.

En los autos del juicio de amparo 496/2013-II, promovido por Elizabeth Matheis Ortigoza, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 2 de mayo de 2013.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés
Rúbrica.

(R.- 367410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
EDICTO

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito.- Amparo directo 67/2013, promovido por Abner Levy Delgado Rivera, Ramona Meza Olmos, Eugenio Antonio Mendoza Andrade, Norma Julia Torrijos Laborice y José Jaime Salvador Narro Monroy, por conducto de su autorizado Francisco Emigdio Hernández Filippini, contra sentencia de trece de julio de dos mil doce, Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, en toca 142/2012; y, su ejecución por parte del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; se ordena notificar tercero perjudicado Sergio Domínguez Ramírez, haciéndosele saber cuenta treinta días contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio esta ciudad oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista que fije en estrados.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el país.

Tepic, Nay., a 22 de abril de 2013.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito
Lic. Víctor Manuel Montaña Cortés
Rúbrica.

(R.- 367461)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato
Segunda Sala Civil
Secretaría

Por el presente publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de Circulación Nacional, emplazamiento a juicio de garantías, al tercero perjudicado SERAFIN GUERRERO BARCENAS, hágasele saber que en esta Segunda Sala Civil se presentó demanda de Amparo Directo Civil promovida por VICTOR FRANCISCO SANCHEZ MERINO, contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de fecha 27 de Agosto del 2012 dictada en el toca 421/12 formado con motivo de la apelación interpuesta por el Licenciado Juan Manuel Tovar González mandatario judicial del quejoso, en contra de la sentencia de fecha 21 de Junio del 2012, dictada por la Juez Unico Civil de Partido de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, en el Juicio Ordinario Civil número 229/07, sobre declaración de nulidad de contrato, promovido por Víctor Francisco Sánchez Merino apoderado general de María Merino Hernández en contra de Francisco Franco Merino, José Antonio Guzmán Vergel, Francisco Guerrero Barcenás, Serafín Guerrero Bárcenas, Ma. del Carmen Guerrero Vera, Licenciado Raúl Vázquez Cossio y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en el término de 30 treinta días contados a

partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto comparezca en forma legal al Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito a defender sus derechos, en su carácter de tercero perjudicado, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala, fijándose además en la puerta de esta Sala una copia íntegra del auto de fecha 15 de Enero del 2013 en todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Gto., a 23 de enero de 2013.
La Secretaria de la Segunda Sala Civil
Lic. Angélica de la Luz González Chavira
Rúbrica.

(R.- 366738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.
Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número 1168/2012-I, promovido por SERGIO ESPINOSA ESPINOSA, se emplaza a juicio a José Luis Alvarez Jaimes y Jesús Emilio Arzate Araiza, terceros perjudicados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Camp., a 12 de abril de 2013.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Mario Toraya

Rúbrica.

(R.- 367481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

MA. TRINIDAD VUSTAMANTE MAGAÑA Y EPIFANIO ACOSTA PALACIOS

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros perjudicados: Ma. Trinidad Vustamante Magaña y Epifanio Acosta Palacios, dentro del juicio de amparo 118/2013, promovido por José Luis Estrada Téllez y José Guadalupe Liñán López, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra, en cuyas demandas de garantías se señalan:

IV.-Acto reclamado: la sentencia de 1 de octubre de 2012, dictada en el toca 262/2012.

V.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, y 20.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 24 de abril de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 367491)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero Civil
Diligenciaría

Ciudad Judicial Puebla**EDICTO**

Disposición Juez Tercero Civil.

CONVOQUESE Postores Remate Primera Publica Almoneda, inmueble ubicado Manzana 128 Lote 22 Zona Cuatro Ex Ejido La Resurrección Municipio Puebla, inscrito folio electrónico 255774 siendo postura Legal cantidad DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL que corresponde Dos Terceras Partes Menos diez por ciento Precio Original Avaluó. Venciendo termino Posturas y pujas Doce Horas día Diez Junio Dos Mil Trece. Primera Publicación. Expediente 1343/2008 Ejecutivo Mercantil Promueve Alberto Castillo Vázquez contra Dulcina Herrera Alvarez y/o Dulcina C. Herrera Alvarez Expediente 303/2013 Juicio Intestamentario Promueve Rosa Laura Velasco García contra Quien se crea con derecho.

C.c.p. El Diario Oficial de la Federación

Puebla, a 13 de mayo de 2013.

El Diligenciaro

Lic. Lilliana Lozano Badillo

Rúbrica.

(R.- 367714)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito**

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento del Tercero Perjudicado
JIANG YU MEI y YEE YU MEI.

En el juicio de amparo 323/2013, promovido por MARICELA DE LA CRUZ LOPEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de dictar laudo en el juicio laboral 1258/2012, señalados como terceros perjudicados en proveído de veintidós de febrero de dos mil trece, y al desconocerse su domicilio el dieciséis de abril del mismo año, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 8 de mayo de 2013.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez

Rúbrica.

(R.- 367763)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez**

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCEROS PERJUDICADOS: CIRILO CHAVEZ RESENDIZ, QUIEN FUERA PADRE DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE EDURDO CHAVEZ NEPOMUCENO, ELIZABETH OSORIO GALLEGOS, QUIEN DIJO SER HERMANA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE IVAN CRUZ HERNANDEZ, Y CHINTIA MARISOL DE SANTIAGO RAMIREZ, QUIEN FUERA CONCUBINA DEL OCCISO ARTURO GARCIA PACHECO.

En los autos del juicio de amparo 1261/2012-XII, promovido por JAVIER MAURICIO LLANOS RODRIGUEZ, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Estado de México y otras autoridades, por los actos consistentes en el auto de formal prisión de veintisiete de enero de dos mil doce, en el toca de apelación 656/2011, y seis de septiembre de dos mil doce, en la causa penal 251/2011. Se hace del conocimiento a los terceros perjudicados: CIRILO CHAVEZ RESENDIZ, QUIEN FUERA PADRE DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE EDUARDO CHAVEZ NEPOMUCENO, ELIZABETH OSORIO GALLEGOS, QUIEN DIJO SER HERMANA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE IVAN

CRUZ HERNANDEZ, Y CHINTIA MARISOL DE SANTIAGO RAMIREZ, QUIEN FUERA CONCUBINA DEL OCCISO ARTURO GARCIA PACHECO, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
 con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Abel Mejía Campos
 Rúbrica.

(R.- 367051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento del Tercero Perjudicado
 ROBERTO SANMIGUEL VILLASANA.

En el juicio de amparo 526/2013, promovido por DAVID JIMENEZ CORTES, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el auto de veintitrés de enero de dos mil trece, dictado en el juicio laboral 1224/2007, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el veintinueve de abril de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

México, D.F., a 8 de mayo de 2013.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Cuauhtémoc Esquer Limón
 Rúbrica.

(R.- 367765)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

DIRIGIDO A:
 TERCERO PERJUDICADO FELICIANA ORTEGA RAMOS

Amparo 873/2012, promovido Josefina Pérez Rodríguez, contra actos Juez Octavo Familiar, de las que reclama: la probable sentencia del expediente 1393/2011, de la sucesión testamentaria del de cujus Mario García Segura y en consecuencia la ilegal tramitación con la que Feliciano Ortega Ramos intenta apropiarse de dicha sucesión, en el expediente 873/2012. Por ignorarse domicilio de la tercera perjudicada Feliciano Ortega Ramos, emplácese por edictos. Señalándose las NUEVE HORAS DEL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias demanda Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II Ley Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Zapopan, Jal., a 25 de abril de 2013.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Jorge Armando Núñez Yáñez
 Rúbrica.

(R.- 367883)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Poder Judicial

**Juzgado Primero Civil
Cuernavaca, Mor.
Primer Distrito Judicial
Primera Secretaría
EDICTO**

La Juez Primero de lo Civil de Cuernavaca, Morelos, Licenciada Rosenda Mireya Díaz Cerón, dictó resolución interlocutoria con fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, respecto del Incidente de REHABILITACION, en la QUIEBRA de PROMOTORA E IMPORTADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. antes COMERCIALIZADORA SANFER, S.A. DE C.V. Exp. Num. 62/99, en el que se RESUELVE: PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO.- Se concede la REHABILITACION de la sociedad mercantil denominada PROMOTORA E IMPORTADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. para todos los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se ordena inscribir y publicar por cuenta del rehabilitado la resolución interlocutoria que hoy se emite en la misma forma que la sentencia de declaración de quiebra, en términos de los dispuesto por el artículo 390 de la Ley de Quiebras y suspensión de pagos...”

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico “El Diario de Morelos” y en el Diario Oficial de la Federación.

Cuernavaca, Mor., a 3 de mayo de 2013.	Vo.Bo. La Juez Primero de lo Civil
El Primer Secretario de Acuerdos	Lic. Rosenda Mireya Díaz Cerón
Lic. Martín Hernández Figueroa	Rúbrica.
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 367924)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

A LA TERCERA PERJUDICADA: MARIA JULIETA ORTIZ DE ZARATE.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 1872/2012, deducido del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO seguido por DUBOST RIVERA BEATRIZ OFELIA en contra de MARIA JULIETA ORTIZ DE ZARATE Y OTRO, se dictó proveído de fecha ocho de mayo del dos mil trece, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de la tercera perjudicada: MARIA JULIETA ORTIZ DE ZARATE, se ordenó emplazarla al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia de fecha catorce de diciembre del dos mil doce, en los autos del toca 1872/2012, la referida Tercera Perjudicada deberá comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 14 de mayo de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil
Lic. Elsa Zaldívar Cruz
Rúbrica.

(R.- 367928)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Veracruz
EDICTO**

CARLOS RUBEN GUTIERREZ TRIANA Y MARIA CRISTINA ZAMORA PALACIOS

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 2473/2012, promovido por MARIA DE LOURDES HERNANDEZ CALLEJAS, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio “B” primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se les ha reconocido el carácter de terceros perjudicados y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil trece se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados

a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hace consistir en: "(...) La orden de expropiación o despojo derivado de algún procedimiento de tipo administrativo o judicial, que tenga por objeto privarme de mi propiedad, respecto del inmueble que tengo en carácter de propietario consistente en la fracción de terreno identificado como lote "A" que se desprende del lote de terreno número cuatro manzana trescientos treinta y cinco, zona uno de la colonia Casa Blanca de esta ciudad de Xalapa, Ver (...)"

Atentamente

Xalapa, Ver., a 25 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Felipe Blásquez Rivera

Rúbrica.

(R.- 367466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
Mesa III
EDICTO

En los autos de la causa penal 37/2012-III, instruida en contra de Griselda Julieta García Chávez, el dieciséis de mayo de dos mil trece, se dictó un acuerdo, en el cual, se señalaron las diez horas con treinta minutos del diecisiete de junio de dos mil trece, para llevar a cabo la ampliación de declaración de las testigos María Elena Aguilar de Jesús y Jacqueline Fabiola Ordoñez Galindo.

En la inteligencia, que las testigos María Elena Aguilar de Jesús y Jacqueline Fabiola Ordoñez Galindo, así como Bertha Lidia de Jesús, madre de María Elena Aguilar de Jesús, deberán comparecer en el día y hora señalados, en el local del Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales, sito en Circuito Antonio Martínez de Castro y Javier Piña y Palacios, sin número, colonia San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco, México, Distrito Federal (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Sur), con credencial oficial vigente, a fin de llevar a cabo el desahogo de las probanzas mencionadas.

Atentamente

México, D.F., a 16 de mayo de 2013.

Juez Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Manuel Muñoz Bastida

Rúbrica.

(R.- 368057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo 207/2013-I que promueve CUAUHTECMOC ALEJANDRO PINZON GUERRERO, contra actos del Juez Mixto Civil y Mercantil de Manzanillo, Colima, y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de GREGORIO ORTIZ RAMOS, en su carácter de tercero perjudicado, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado segundo de Distrito en el estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Col., a 9 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de
 Distrito en el Estado de Colima

Lic. José L. Miguel Santos Cortés

Rúbrica.

(R.- 368060)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

**Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO**

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Expediente 127/11, Juicio Ejecutivo Mercantil, FERNANDO SALAZAR MARTINEZ por su representación vs. ADRIANA JANNETTE CAMPOS DIAZ, autos fechas Seis Febrero, Dos y Veinticuatro de Abril todos Dos Mil Trece, ordena Convocar Postores Primera y Publica Almoneda de Remate respecto del inmueble embargado identificado como Casa Número Doscientos Veintinueve Guión Cinco de Calle Desértico "B" Tercera Sección Del Fraccionamiento Lomas del Mármol de esta Ciudad de Puebla, sirviendo de base precio primitivo de avalúo la cantidad de \$1,111,382.75 M.N, UN MILLON CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL sirviendo de base para remate la cantidad de \$740,921.83 M.N. SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que es resultado de dos terceras partes sobre promedio de las dos tasaciones de avalúos emitidos por peritos nombrados en autos, debiéndose anunciar venta por tres Edictos que se publiquen en término de nueve días en Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse a las Once horas cero minutos del día Catorce de Junio de Dos Mil Trece, fecha en que tendrá verificativo audiencia de remate, hágase saber deudores que pueden liberar el bien inmueble embargado en autos pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades antes de que cause estado el auto de fincamiento de remate.

Ciudad Judicial Puebla, a 21 de mayo de 2013.

Diligenciario de Enlace

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 368079)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuarto de lo Civil
Secretaría A-1
EDICTO**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.

SECRETARIA "B".

EXP. No. 1114/12

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, dictado en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por PEÑA GARCIA MARIA VICTORIA, el C. Juez 4o. de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: "... Por presentada a MARIA VICTORIA PEÑA GARCIA quien promueve por su propio derecho. Se le tiene iniciando procedimiento de INMATRICULACION JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en Lago Ginebra número cuarenta y dos, Colonia Pensil en la Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles; en tal virtud procédase a la publicación de los edictos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal sección Boletín Registral y en el periódico EL UNIVERSAL..."

Para su publicación por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL SECCION BOLETIN REGISTRAL Y EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL

México, D.F., a 9 de octubre de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Patricia Ferriz Salinas

Rúbrica.

(R.- 368080)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS. "PETRONA GOMEZ PEREZ"

En los autos del juicio de amparo 24/2013-II, promovido por Juan Gómez Demeza, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocosingo, Chiapas; al ser señalada como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo vigente en la época de la presentación de la demanda, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la

Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de abril de 2013.
El Secretario del Juzgado Séptimo de
Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Jesús Leodan Ríos Maldonado
Rúbrica.

(R.- 367467)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil de Toluca
Primera Secretaría
EDICTO

En los autos del expediente 233/11, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por RAUL ZARATE MACHUCA, contra CARICATURA POLITICA S.A. DE C.V., el Juez de los autos señaló las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado Consistente en Inmueble localizado en Calle de Pablo Sidar número quinientos diez, Colonia Universidad, Toluca, México, y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Toluca, México, bajo la partida número 866.66.51 del volumen 340 a fojas 88, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiuno de junio de 1993 a nombre de DANIEL EUCARIO BENITEZ BRINGAS, anunciándose su venta por UNA SOLA VEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$2'528,757.90 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, conforme lo establece el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE. DOY FE.

Secretario
Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona
Rúbrica.

(R.- 368087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 80/2010, promovido por HONORIO BENITEZ ACOSTA, se dictó un proveído de catorce de mayo de dos mil trece, mediante el cual se ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en CALLE 22 DE DICIEMBRE DE 1860, LOTE DE TERRENO 1004-A, MANZANA 94, COLONIA LEYES DE REFORMA, SECCION TERCERA, DELEGACION IZTAPALAPA, EN ESTA CIUDAD; para tal efecto, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE. En consecuencia convóquese postores por medio de EDICTOS, anunciándose su venta por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros de avisos de este juzgado, así como en el lugar del inmueble, de conformidad con los artículos 1411 del Código de Comercio en relación con el 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1'677,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo y es postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

México, D.F., a 14 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal
Lic. Luisa Vega Lee
Rúbrica.

(R.- 368092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 1/2013 del índice de este Tribunal, promovido por Ricardo Flores Gutiérrez, contra actos del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con sede en esta ciudad, en los que se reclama la resolución de fecha catorce de julio de dos mil nueve, dictada en autos del Toca Penal 304/2008, del índice del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México y su ejecución; con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo (aplicable) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de los terceros perjudicados Heidi Yesmé Sánchez Hernández y Jan Peter Wilmanns Raese, para el efecto de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que puedan representarlos, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días dieciséis y veintisiete de mayo, así como cinco de junio de dos mil trece.

Toluca, Edo. de Méx., a 18 de abril de 2013.
El Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Lic. Jorge Luis Silva Banda
Rúbrica.

(R.- 366876)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:
JOAQUIN JIMENEZ FLORES

En los autos del juicio de amparo 1123/2012-I, promovido por Edgar Osorno Mac Gregor, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad: Se señaló como tercero perjudicado a Joaquín Jiménez Flores, y como acto reclamado en esencia, la sentencia de trece de noviembre de dos mil doce, dictada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictada en el toca 1419/2012, que resolvió el recurso de apelación en contra del auto de cinco de julio de dos mil doce, en el que no acuerda solicitud para cancelar hipoteca. En auto de once de diciembre de dos mil doce, se admitió dicha demanda. En proveído de veintiocho de febrero del año en curso, fue agotada la investigación del domicilio del referido tercero perjudicado se ordenó emplazarle por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Joaquín Jiménez Flores, que deberá presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, para que dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 18 de abril de 2013.
El Secretario
Lic. Gustavo Medrano González
Rúbrica.

(R.- 366963)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO

PARA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA:

Carolina Barrera Gómez.

En el juicio de amparo 523/2012-IV, promovido por Fernando Manuel Parra Vargas, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Xavier Aguilar Valencia, contra el acto que reclama del Juez Segundo de lo Civil de Puerto Vallarta, Jalisco, por estimarlo violatorio en perjuicio de su representada de los derechos fundamentales consagrados en los artículos 14 y 16 constitucionales, consistente en el acuerdo de diecisiete de mayo de dos mil doce, que desechó el recurso de apelación promovido contra interlocutoria emitida el veintiocho de marzo de dos mil doce, que reguló y aprobó planilla de liquidación de sentencia, en la cantidad de \$104,250.00 (ciento cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), en el juicio civil sumario número 616/2006; por tanto, se ordena emplazar por edictos a la tercera perjudicada Carolina Barrera Gómez, para que comparezca, si a sus intereses legales convienen, en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por representante legal, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

“El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional.”

Zapopan, Jal., a 8 de mayo de 2013.

La Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Rossana Villavicencio Benítez

Rúbrica.

(R.- 367457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1141/2012-II promovido por MAN TRUCK & BUS MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado FRANCISCO APANCO GALICIA, contra actos de la Tercera Sala y Juez Cuadragésimo Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros interesados JORGE RICARDO SAUCEDO y ELIZABETH DIAZ MORA; se ha ordenado emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de los terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles mismos que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista de acuerdos de este juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 6 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Pablo César Pérez Negrete

Rúbrica.

(R.- 367470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Guadalupe del Carmen Alvarez Morales, por conducto de sus padres Delfina Morales Gordillo y/o Wenzo Alvarez Maza.

Parte tercera perjudicada.

En el juicio de amparo II.221/2013, promovido por Héctor Miguel Espinosa Nanguélú, en su carácter de defensor particular de Mijaíl Rolando Díaz Roblero, contra actos del Juez Tercero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, se ordenó emplazar a juicio, con el carácter de tercera perjudicada a Guadalupe del Carmen Alvarez Morales, por conducto de sus padres Delfina Morales Gordillo y/o Wenzo Alvarez Maza, en el que se señaló como acto reclamado:

"...El auto de formal prisión dictado en el expediente penal con número 27/2013, decretado por el Juez de Primera Instancia..."

Asimismo, como garantías individuales violadas, las consagradas en los artículos 16 y 19 constitucionales.

Por otra parte, hágase saber a la parte tercera perjudicada que la hora y la fecha para celebrar la audiencia constitucional será a las once horas con quince minutos del seis de mayo de dos mil trece.

La copia simple de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal, en el entendido que tiene después de la última publicación treinta días para comparecer ante este Organismo de Control Constitucional, con el apercibimiento que de no comparecer y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Humberto Zavala Calderón

Rúbrica.

(R.- 367475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Primero de Distrito, Villahermosa, Tabasco.

A MIGUEL ANGEL SANDOVAL CASTAÑEDA A TRAVES DE SU PADRE MARIO SANDOVAL JUAREZ.

Donde se encuentre:

Por vía notificación se le comunica que en este Juzgado Primero de Distrito, se tramita el juicio amparo 406/2012, promovido por Cecilia Hernández Montejo y Dorcas Díaz Tellez, contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, y otra, que hizo consistir en: "...Se reclama el auto de formal prisión decretado en nuestra contra el día 24 de enero del presente año 2012, en la causa penal número 11/2012, en todas sus partes..."

Este Juzgado Primero Distrito en el Estado de Tabasco, en veintiuno de febrero de dos mil doce, proveyó la admisión de la demanda antes citada, se señaló fecha y hora para la audiencia constitucional, posteriormente se pidió informe justificado a las responsables; en auto de veintidós de mayo de dos mil doce, se le dio el carácter de tercero perjudicado a el menor Miguel Angel Sandoval Castañeda, representado por su padre Mario Sandoval Juárez.

Toda vez que no se logró el emplazamiento del tercero perjudicado antes mencionado, a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 30, fracción ii de la ley de amparo, el veintiuno de agosto de dos mil doce; en veintiuno de enero de dos mil trece se ordenó su emplazamiento por edictos, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, las diez horas con cincuenta y tres minutos del diecinueve de febrero de dos mil trece, y fijar aviso en los estrados del juzgado; por lo que en cumplimiento a tal mandato, se expide el presente para ser fijado en la puerta del local de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en Villahermosa, Tabasco, a veintiuno de enero de dos mil trece.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Salvador Olivar Díaz

Rúbrica.

(R.- 367499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Nuevo Laredo, Tamaulipas
EDICTO

C. FRANCISCO JULIO LERMA RAMIREZ.
 C. MARIA JUNE LERMA RAMIREZ
 C. VICTOR LERMA TORRES.
 C. CLAUDIO LERMA TORRES.
 C. JULIO FRANCISCO LERMA TORRES.

En los autos del juicio de amparo número 231/2011-2, promovido por SANTIAGO CANDELARIO ARECHIGA GUAJARDO, contra actos del Juez de Primera Instancia de lo Familiar con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, fueron señalados como terceros perjudicados, y en razón que se desconoce su domicilio o paradero, en acuerdo de veinticinco de abril de este año, no obstante las investigaciones realizadas, se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Quedando a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, en la que se señala como acto reclamado: la resolución de 9 de Junio de 2011, dictada en el recurso de revocación interpuesto por CLEMENTINA y MARIA DE LOS ANGELES LERMA RAMIREZ contra el auto de 13 de abril de 2011, dictado en los autos del expediente número 871/2009 relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de FRANCISCO JULIO LERMA SANCHEZ; haciéndoles saber que, si a sus intereses conviene, deberán ocurrir al local de este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos. Hágaseles saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Nuevo Laredo, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las personales, les surtirán por lista que se publica en este tribunal. Señalándose las NUEVE HORAS DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL TRECE para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Josué Javier Gómez Abrach

Rúbrica.

(R.- 367004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
Sección de Amparos
Juicio de Amparo 348/2012

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 JORGE LUIS GONZALES FUENTES
 (TERCERO PERJUDICADO)

Juicio de amparo 348/2012 del índice administrativo del Juzgado Decimosexto de Distrito en el estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso Jorge Alfredo Hernández Cano. Autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en Xalapa, Veracruz y otras. Acto reclamado: la modificación del auto de formal prisión dictado en los autos del toca penal 2910/2011, del índice de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa, Veracruz; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado; puede apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos. Audiencia constitucional señalada para las nueve horas con veintiocho minutos del dieciséis de mayo de dos mil trece.

Córdoba, Ver., a 19 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Milton Meza Vázquez

Rúbrica.

(R.- 367882)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSA: LEADMAN TRADE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCEROS PERJUDICADOS: CIDEA, SOCIEDAD CIVIL Y SILVIA RUIZ PALACIOS VARA.

En los autos del amparo indirecto 137/2013-III, promovido por Leadman Trade, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de treinta de abril del año en curso, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar a los terceros perjudicados CIDEA, sociedad civil y Silvia Ruiz Palacios Vara; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, con relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia, realícese su emplazamiento por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a los terceros perjudicados que tienen el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente

México, D.F., a 13 de mayo de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 367893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

C. VICTOR GABRIEL HERRERA RECINOS

En los autos de la causa penal 81/2011, que se instruye contra JOSE ISAAC GONZALEZ SALAS Y/O JOSE ISAAC GONZALEZ ZARATE, ALIAS "KATIA" Y/O "KATY, por la comisión del delito CONTRA LA SALUD, en las modalidades de POSESION DE CANNABIS SATIVA L., previsto y sancionado en el artículo 477, en relación con los numerales 473 fracciones V, VI y VIII, y la tercera línea horizontal de la tabla establecida en el precepto 479, de la Ley General de Salud, y NARCOMENUDEO EN SU VARIANTE DE COMERCIO (VENTA) DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO COCAINA, previsto y sancionado por el artículo 475, de la Ley General de Salud, con relación al numeral 473, fracciones I, V y VIII, cuarta línea horizontal de la tabla prevista en el artículo 479, de la Ley General de Salud, en términos del numeral 13, fracción II, del Código Penal Federal, el quince de abril de dos mil trece, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual, se ordenó notificar por edictos que: "para que esté en aptitud de presentarse a las once horas del cuatro de junio de dos mil trece, para el desahogo de los careos procesales entre dicho testigo con el procesado JOSE ISAAC GONZALEZ SALAS Y/O JOSE ISAAC GONZALEZ ZARATE, ALIAS "KATIA" Y/O "KATY, debidamente identificado ante el local que ocupa el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado, sito en el edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados Catorce, "El Amate", con residencia en el ejido Lázaro Cárdenas del municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas."

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 29 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Manuel de Jesús Cruz Espinosa

Rúbrica.

(R.- 367895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

MARIA GRISELDA POSADAS AMARO

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente 169/2013-P.J.-6, promovido por José Iván López Díaz, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso b) del artículo 5° de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercero perjudicado, emplazándosele por este conducto, para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con treinta minutos del catorce de mayo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 22 de abril de 2013.
 Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México

José Manuel Torres Angel

Rúbrica.

(R.- 367984)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Michoacán
EDICTO

Emplazamiento a:

MARTIN HERRERA ZAVALA

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO VI-228/2013-2, PROMOVIDO POR VICTOR VAZQUEZ AVILES, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JURIDICO, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA SEXTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN MORELIA, DE CONFORMIDAD CON EL AUTO DE CATORCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO APLICABLE, PUBLIQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, ASI COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO MARTIN HERRERA ZAVALA, AL JUICIO DE AMPARO ANTES REFERIDO, HAGASELES SABER AL CITADO TERCERO PERJUDICADO QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGAN VALER LO QUE A SU INTERES CONVenga; ASIMISMO, SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI AL LLEGAR LA FECHA ANTES FIJADA AUN ESTA TRANSCURRIENDO EL PLAZO OTORGADO A LOS TERCEROS AFECTADOS EN CITA, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO DE DISTRITO, ESTE ORGANO JURISDICCIONAL PROVEERA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA SOBRE SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE SE LE HACE SABER QUE DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO DE QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 30, FRACCION II DE LA LEY DE LA MATERIA EN CITA.

Morelia, Mich., a 20 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Karen Elizabeth Zepeda Miranda

Rúbrica.

(R.- 368052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 60/2007, SEGUIDO POR CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ROSA MARIA RIOS CRUZ, EL UNO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA SACAR A VENTA EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN EMBARGADO AL DEMANDADO, CONSISTENTE EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 03, MANZANA NUMERO 43, CON CLAVE CATASTRAL 315-001-043-012, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 491, EN EL POBLADO DE SAN JUANICO, MUNICIPIO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR, CONVOCANDOSE POSTORES MEDIANTE PUBLICACION DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, A EFECTO QUE ACUDAN A ESTE ORGANO JURISDICCIONAL A LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, FECHA Y HORA EN QUE TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE DEL BIEN EMBARGADO EN AUTOS, FIJANDOSE COMO PRECIO BASE LA CANTIDAD DE \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE FUE EL VALOR RESULTANTE DEL AVALUO PRACTICADO POR EL PERITO DESIGNADO POR LA PARTE ACTORA, Y CON EL CUAL SE TUVO CONFORME A LA DEMANDADA, TENIENDOSE COMO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

La Paz, B.C.S., a 1 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Gregorio Angulo Bernal

Rúbrica.

(R.- 368093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL DEMANDADO

En los autos del juicio ordinario civil 56/2012-II promovido por SECRETARIA DE MARINA, ante este Juzgado se dictó el siguiente auto de fecha treinta de enero de dos mil doce: se ADMITE la demanda sobre el pago de diversas prestaciones; fórmese y regístrese el expediente; emplácese a juicio a la demandada SILMEL CORPORATION, para que dentro del término de nueve días, más cuatro que se le conceden en razón de la distancia produzca su contestación, de conformidad con el artículo 329 del Código Federal de Procedimientos Civiles, oponga defensas y excepciones que tuviere que hacer a su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por medio de rotulón en el entendido que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes: **a).**- La declaración judicial decretando el incumplimiento del contrato celebrado entre mi representada y la compañía SILMEL CORPORATION, en fecha diecinueve de octubre de dos mil nueve, por causas imputables a la demandada, en relación a que no ha dado cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato base de la acción. **b).**- El pago de la cantidad de USD 647,045.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS 00/100), por concepto de la cantidad pagada por mi representada la Secretaría de Marina a la empresa demandada SILMEL CORPORATION, por los bienes no entregados, con motivo de la celebración del contrato suscrito entre las partes de fecha diecinueve de octubre de dos mil nueve. **c).**- El pago de los intereses que arroje la cantidad de USD 647,045.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS 00/100), que he precisado en la prestación que antecede, derivados de la rescisión administrativa del contrato basal, lo anterior en términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de la celebración del contrato suscrito entre las partes de fecha diecinueve de octubre de dos mil nueve. **d).**- El pago de la cantidad en dólares americanos, y que resulte de la condena de la prestación anterior, por concepto de pena convencional pactada en la cláusula décima tercera del contrato celebrado entre las partes con fecha

diecinueve de octubre de dos mil nueve, misma que habrá de cuantificarse en ejecución de sentencia. e).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio. Asimismo, en auto de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, se ordenó por medio de edictos el emplazamiento a SILMEL CORPORATION, mismos que deberán ser publicados tres veces consecutivas en el periódico "El Universal" por ser un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación de siete en siete días; teniendo treinta días para que conteste la demanda, contados al día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer al juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por estrados, que se fijará en la puerta del juzgado. Queda a su disposición copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente
México, D.F., a 23 de abril de 2013.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito Materia Civil en el Distrito Federal
Mauricio Eduardo Callado Feria
Rúbrica.

(R.- 366973)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: MARIA MAGDALENA SANCHEZ MALDONADO, SANJUANA YURIDIA SANCHEZ MALDONADO, MARCO ANTONIO SAENZ SANCHEZ, GUSTAVO ALFREDO SAENZ SANCHEZ Y MIGUEL ANTONIO FAVILA AGUIERO.

En los autos del juicio de amparo directo penal 56/2013 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, promovido por LETICIA RAMONA SAENZ MARTINEZ, contra actos de la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en Gómez Palacio, Durango, derivados del toca 083/PC/2010 relativo al proceso penal 104/2008, que se instruye en contra de MARIA MAGDALENA SANCHEZ MALDONADO, SANJUANA YURIDIA SANCHEZ MALDONADO, MARCO ANTONIO SAENZ SANCHEZ, GUSTAVO ALFREDO SAENZ SANCHEZ Y MIGUEL ANTONIO FAVILA AGUIERO, por el delito de despojo; se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición de los mencionados terceros perjudicados, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Tribunal Colegiado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse. Así mismo, se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado la sentencia de cinco de octubre de dos mil diez, dictada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en Gómez Palacio, Durango, en el toca penal 083/PC/2010.

Atentamente
Torreón, Coah., a 19 de abril de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal y Administrativa del Octavo Circuito
Lic. Rosario Reyes Vaquero
Rúbrica.

(R.- 367353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
Sección Amparos
Mesa V
Amp. 1656/2011
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán
Calle 47 No. 575-H X 45 Y 84-A, Segundo Piso
Col. Santa Petronila,
Mérida, Yucatán, México.

Aerovías Caribe, Sociedad Anónima de Capital Variable, conocida comercialmente como Mexicana Click y Mexicana Inter, Sociedad Anónima de Capital Variable, conocida comercialmente como Mexicana Linck.
Domicilio ignorado.

En autos del expediente número 1656/2011-V, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Dánica Ortegón Aznar, por conducto de su apoderada Ana Leticia Kuk Escobedo, contra actos de la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad de Mérida, Yucatán, se le tuvo como tercero perjudicado en este asunto, ordenándose su emplazamiento como tal personalmente, a fin que comparezca en defensa de sus derechos de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar a cabo dicha diligencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír y recibir citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las personales se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo se le hace saber que la parte quejosa atribuye a la autoridad responsable lo siguiente: "ACTO RECLAMADO. La resolución incidental de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil once, emitida por la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Yucatán, en la cual dicha autoridad, ilegal e indebidamente reconoció la personalidad del licenciado Federico Deschamps Fernández, quien indebidamente declaró ser representante del Grupo Mexicana de Aviación, conformada por las empresas Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., Aerovías Caribe S.A. de C.V. conocido comercialmente como Mexicana Linck, S.A. de C.V., asimismo alegando que la persona moral demandada se encuentra en la situación de concurso mercantil. Dicha resolución incidental fue notificada el veinticuatro de octubre de dos mil once". Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de garantías y se le hace saber que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil trece.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Karina Eunice García Pat
Rúbrica.

(R.- 367377)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito
en Ciudad Juárez, Chih.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS: SERVICIOS DE MANUFACTURA INTERNACIONAL, S. DE R. L. DE C. V., GONZALO AMAYA y LUIS MANUEL FAVELA RODRIGUEZ.

Por medio del presente hago de su conocimiento que el veinticuatro de abril de dos mil trece, dentro del amparo directo laboral número 830/2012-V, tramitado ante este Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito en Ciudad Juárez, y promovido por el licenciado ESTEBAN HERNANDEZ GONZALEZ, en su carácter de apoderado legal de JAVIER CRUZ SILVA, en contra del laudo de fecha diez de julio de dos mil doce, el cual deriva del juicio laboral con número de identificación 2/05/1621, del índice de la Junta Especial Número

Dos, de la Local de Conciliación y Arbitraje, en Ciudad Juárez, Chihuahua, mediante acuerdo que data de esta fecha se ordenó el emplazamiento al juicio de garantías a los terceros perjudicados, SERVICIOS DE MANUFACTURA INTERNACIONAL, S. DE R. L. DE C. V., GONZALO AMAYA y LUIS MANUEL FAVELA RODRIGUEZ, por medio de edictos debido al desconocimiento que se tiene del domicilio actual de dichas personas, y previa la búsqueda realizada ante diversas dependencias de sus domicilios; haciéndoles saber que pueden comparecer por conducto de quien legalmente los represente dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, y que quedan a disposición la copia de traslado de dicha demanda y auto de entrada de la misma que data del veintitrés de agosto de dos mil doce, en el Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, en Ciudad Juárez, Chihuahua, para que se imponga de ella, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio de garantías y las ulteriores notificaciones se harán por lista de estrados, y se proveerá lo que conducente conforme a la Ley, en el referido juicio de amparo.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Amparo y numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria a esta Ley.

Publíquese este edicto por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial, y en un diario de mayor circulación en nuestro país.

Ciudad Juárez, Chih., a 24 de abril de 2013.

Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito,

Ciudad Juárez, Chihuahua

Lic. José Luis Gómez Molina

Rúbrica.

(R.- 367471)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México

Segunda Secretaría

EDICTO

En los autos del expediente, 1011/2006, atinente al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, antes GE CONSUMO MEXICO, SA. DE C.V., SOFOM, E.N.R; en contra de MANUEL MENDEZ RAMIREZ Y MARIA DOLORES LECHUGA AYALA DE MENDEZ, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013), para la primera almoneda de remate, respecto del inmueble siguiente:

VIVIENDA DE TIPO INTERES SOCIAL, MARCADA CON EL NUMERO (50), DEL CONDOMINIO DOS (2), IDENTIFICADO COMO II, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL RELOJ", UBICADO EN CALLE LEANDRO VALLE SIN NUMERO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. Con una superficie de 28.32 m2 (veintiocho punto treinta y dos metros cuadrados). Con rumbos y colindancias siguientes:

PLANTA BAJA: Superficie de 28.32 m2 (veintiocho punto treinta y dos metros cuadrados)

Al norte: 4.00 metros; con Condominio el Reloj I

Al sur 4.00 metros; con Circulación Peatonal

Al oriente 7.14 metros; con Casa número 48

Al poniente 7.14 metros; con casa número 52

PRIMER NIVEL Y AZOTEA BAJA: Superficie de 26.89 m2 (veintiséis punto ochenta y nueve metros cuadrados)

Al norte: 2.74 metros; con Condominio el Reloj I y 1.26 metros con patio de servicio de casa número 50;

Al sur 3.36 metros; y 64 centímetros con circulación peatonal;

Al oriente 7.54 metros; con Casa número 48

Al poniente 40 centímetros; con circulación peatonal y 5.06 metros con casa número 52:

ARRIBA: Con azotea alta de casa número 50; abajo: con planta baja de casa número 50.

AZOTEA ALTA: SUPERFICIE: 18.94 metros cuadrados.

Sirviendo de base para el remate y postura legal, la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL (\$359.000.00)

Siendo postura legal la que cubra el importe fijado, sin embargo si en la primera almoneda, no hubiere postura legal, se citará a otra, dentro de los quince días siguientes, y en la almoneda se tendrá como precio el primitivo, con deducción de un diez por ciento

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el "DIARIO OFICIAL" DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, debiendo mediar cuando menos cinco días entre la última publicación y la fecha de almoneda, a fin de convocar postores y de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los dos días del mes de abril de dos mil trece. Se emite en cumplimiento al auto de dieciocho de abril de dos mil trece.

Secretaria de Acuerdos
Lic. M. Yolanda Martínez Martínez
Rúbrica.

(R.- 367248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Concurso Mercantil 20/2011-IV

EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE QUIEBRA

En el expediente 20/2011-IV, relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por Antonio Plascencia Macías, apoderado legal de A.P.M. Sujeciones y Construcciones, sociedad anónima de capital variable, en contra de Canam Romsa de México, sociedad anónima de capital variable, el Juez Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, el día diez de abril de dos mil trece, emitió sentencia en la que declaró en quiebra a dicha comerciante, subsistiendo como data de retroacción al dos de enero de dos mil seis; declara abierta la etapa de quiebra; y que queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades, incluyendo los de dominio que en derecho procedan; se solicita al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que designe síndico; éste deberá dar a conocer domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado, así como nombrar las personas de las que se auxiliará; se ordena a la comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; así como a las personas que tengan en posesión bienes de la comerciante, incluso los depositarios de bienes embargados y a los designados en providencias precautorias; se prohíbe a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago, en caso de desobediencia; se ordena al síndico proceda en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa y, se procure obtener el mayor producto por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Norte de esta ciudad.

Monterrey, N.L., a 9 de mayo de 2013.
La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en
Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic Eloísa Escobar Hernández

Rúbrica.

(R.- 368063)

AVISOS GENERALES

**GRUPO KUO, S.A.B. DE C.V.
AVISO**

Para efectos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los interesados que mediante Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de GRUPO KUO, S.A.B. de C.V., celebrada el 15 de abril de 2013, se acordó, entre otros asuntos, reducir el capital social en su parte fija en la cantidad \$289,915.66 M.N. (doscientos ochenta y nueve mil novecientos quince pesos 66/100 moneda nacional) y en su parte variable en la cantidad de \$277,388.68 M.N. (doscientos setenta y siete mil trescientos ochenta y ocho pesos 68/100 moneda nacional), mediante reembolso a los accionistas, que se realizará en los términos que se comunicarán mediante un aviso que se publicará, en su oportunidad, en uno o varios periódicos de los de mayor circulación en la Ciudad de México, D.F. y a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

En consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el capital social total suscrito y pagado de GRUPO KUO, S.A.B. de C.V., quedó establecido en la cantidad de \$17'547,184.59 M.N. (diecisiete millones quinientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesos 59/100 moneda nacional), de los cuales \$8'968,866.58 M.N. (ocho millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 58/100 moneda nacional) corresponden a la parte fija y \$8'578,318.01 M.N. (ocho millones quinientos setenta y ocho mil trescientos dieciocho pesos 01/100 moneda nacional) a la parte variable del capital social.

México, D.F., a 18 de abril de 2013.
Secretario del Consejo de Administración y Delegado de la Asamblea
General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas
Lic. Ramón F. Estrada Rivero
Rúbrica.

(R.- 366938)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**

NIKON CORPORATION

Vs.

INTEGRACION Y CONSULTORIA, S.C.**M. 667160 ICON Y DISEÑO****Folio: 13874****Exped.: P.C. 1863/2012(C-585)16497****NOTIFICACION POR EDICTO**

INTEGRACION Y CONSULTORIA, S.C.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 667160 ICON Y DISEÑO, promovido por José F. Hinojosa Cuéllar, apoderado de NIKON CORPORATION, mediante oficio 13105 de fecha 26 de abril de 2013, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

“PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 667160 ICON Y DISEÑO, propiedad de INTEGRACION Y CONSULTORIA, S.C.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.

TERCERO.- Notifíquese a la demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la

presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales, a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6 y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial y 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.”

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7o. Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo, Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad, del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

2 de mayo de 2013.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 368053)

PONQUES CASCABEL REPOSTERIA MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2013
(cantidades en pesos)

Activo	
Circulante	<u>0</u>
Efectivo e inversiones en valores de inmediata realización	<u>0</u>
Total del activo circulante	<u>0</u>
Suma de activo	<u>0</u>
	=
Pasivo	
Circulante	<u>0</u>
Total de pasivo circulante	<u>0</u>
	<u>0</u>
Capital Contable	
Resultados acumulados	
De ejercicios anteriores	-1,427,961
Pérdida neta del ejercicio	<u>1,427,961</u>
	<u>0</u>
Suma de pasivo y capital	<u>0</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la Sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, D.F., a 28 de febrero de 2013.

Liquidador

Sandra Lucía Herrera Barreto

Rúbrica.

(R.- 368081)

A&D PROYECTA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2012

Activo	
Total activo	0
Pasivo	
Total pasivo	0
Capital contable	
Capital social	50,000.00
Pérdidas acumuladas	(50,000.00)
Total capital	0
Total pasivo más capital contable	0

México, D.F., a 14 de mayo de 2013.

Liquidador

Alberto Dose

Rúbrica.

(R.- 367534)

F AND M BAJA DEVELOPMENT
S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 20 DE ABRIL DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 29 de abril de 2013.

Liquidador

Vázquez Contreras Erika Liliana

Rúbrica.

(R.- 367970)

Comisión Federal de Electricidad

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

División de Distribución Bajío
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. LPDBAJ0313

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 10 de junio de 2013 en la licitación pública número LPDBAJ0313 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta x lote \$	Depósito en garantía x lote \$
01	REFACCIONES Y ACCESORIOS	1,448.00 Pzas.	227,049.00	22,704.90
02	HERRAJES	2,273.00 Pzas.	51,696.00	5,169.60
03	ARTICULOS DE OFICINA DOMESTICOS	128.00 Pzas.	160.00	16.00
04	ARTICULOS ELECTRICOS	15,155.00 Pzas. 10.00 Jg 600.00 m	101,052.00 230.00 4,797.00	10,607.90
05	ARTICULOS FERRETERIA	4,995.00 Pzas.	61,255.00	6,125.50
06	ARTICULOS DIVERSOS	107.00 Pzas.	81,026.00	8,102.60
07	METALES FERROSOS	2,534.00 Kg	57,839.00	5,783.90
08	MATERIALES MISCELANEOS	107.00 Pzas.	2,875.00	287.50
09	CABLES CONDUCTORES	3,902.00 m 19,481.00 Kg	675,165.00	67,516.50
10	CONTROL, PROTECCION Y MEDICION	16.00 Pzas.	18,200.00	1,820.00
11	TORRES, POSTES, ESTRUCTURAS	45.00 Pzas.	4,095.00	409.50
12	TRANSFORMADORES	2.00 Pzas.	70,650.00	7,065.00
13	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	9.00 Pzas.	7,060.00	706.00
14	UNIDADES INTEGRADAS	11.00 Pzas.	191,700.00	19,170.00
15	EQUIPO COMUNICACION ELECTRONICO	1.00 Pza.	560.00	56.00
16	EQUIPO ELECTRICO	308.00 Pzas.	2'306,585.00	230,658.50
17	EQUIPO MECANICO	26.00 Pzas.	80,176.00	8,017.60

Los bienes se localizan en la bodega divisional con domicilio en avenida Irapuato número 333, colonia Industrial, Irapuato, Guanajuato, y en las Bodegas de la División según directorio anexo. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 27 de mayo al 6 de junio de 2013 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE:

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2013a.aspx, y el pago de \$8,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en el contrato CIE número 634115 referencia bancaria número 44723305224 en el Banco Bancomer y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio, RFC y teléfono, a cualquiera de los siguientes correos electrónicos: martin.sandoval@cfe.gob.mx, o juan.flores09@cfe.gob.mx, o acudir a las oficinas de la Unidad de Abastecimientos Divisional Bajío de CFE, ubicadas en Pastita número 55 en Guanajuato, Gto., con el C.P. Ricardo Javier Arreola Villaseñor, Jefe del Departamento de Almacenes Divisional, teléfonos (01 473) 735-2512 y 735-2500, extensiones 21129 y 21131, presentando identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes o podrá solicitar información en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles al teléfono (0155) 5229-4400, extensión 84233, de 9:00 a 14:00 horas.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 27 de mayo al 6 de junio de 2013, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 10 de junio de 2013, en horario de 8:30 a 9:00 horas, en la sala de concursos y Contratos de CFE sita en Pastita número 55, Guanajuato, Gto. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja expedido por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 10 de junio de 2013, a las 10:30 horas, en la sala de concursos y contratos de CFE, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 10 de junio de 2013, a las 12:30 horas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos.

Atentamente
México, D.F., a 27 de mayo de 2013.
Gerente General Divisional
Ing. Francisco Carrillo Alvarez
Rúbrica.

(R.- 367994)

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de Comisario de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC (la Afianzadora), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2012.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que consideré necesario examinar.

En mi opinión, los criterios, políticas contables y de información seguidos por la Afianzadora y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC al 31 de diciembre de 2012, así como sus resultados y sus flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de fianzas en México emitidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente
México, D.F., a 21 de febrero de 2013.
Comisario
C.P.C. Ricardo Delfín Quinzanos
Rúbrica.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC (la Afianzadora) que comprenden los balances generales al 31 de diciembre de 2012 y 2011, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y sus notas, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos, de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de fianzas en México, establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (la Comisión) y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación por parte de la Institución de sus estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Institución. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC, correspondientes a los años terminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de fianzas en México emitidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Otras cuestiones

Previamente y con fecha 13 de febrero de 2012 emitimos nuestro informe de auditoría sobre los estados financieros de la Institución al 31 de diciembre de 2011 y por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México. De acuerdo a lo dispuesto por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) son de aplicación obligatoria en México para auditorías de estados financieros iniciados el 1 de enero de 2012, consecuentemente nuestro informe de auditoría sobre las cifras de los estados financieros de 2012 y 2011 de la Institución se emite con base en NIA.

21 de febrero de 2013.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Juan Carlos Laguna Escobar

Rúbrica.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
BALANCES GENERALES
31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(pesos)

Activo	2012		2011	
Inversiones:				
En valores (nota 8)				
Valores gubernamentales	\$359,417,100		338,161,860	
Empresas privadas:				
Tasa conocida	77,789,106		78,068,009	
Renta variable	2,226,685		2,226,685	
Valuación neta	(1,815,023)		(2,307,445)	
Deudores por intereses	<u>3,960,187</u>	441,578,055	<u>4,097,401</u>	420,246,510
Inversiones para obligaciones laborales al retiro (nota 11)		6,921		6,748
Disponibilidad:				
Caja y bancos (notas 4 y 7)		23,555,772		5,071,742
Deudores (nota 7):				
Por primas	2,232,518		1,629,626	
Deudores por responsabilidades de fianzas por reclamaciones pagadas	-		(10,183)	
Otros	<u>797,858</u>	3,030,376	<u>2,259,022</u>	3,878,465
Reafianzadores:				
Instituciones de fianzas	-		381,752	
Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	<u>30,489,227</u>	30,489,227	<u>22,157,544</u>	22,539,296
Otros activos:				
Activos adjudicados	3,210,550		3,210,550	
Diversos (notas 9 y 12)	<u>19,064,722</u>	<u>22,275,272</u>	<u>22,874,639</u>	<u>26,085,189</u>
Suma del activo		<u>\$520,935,623</u>		<u>477,827,950</u>
Pasivo y Capital Contable				
Pasivo				
Reservas técnicas (nota 10)				
De fianzas en vigor	\$52,001,772		42,778,949	
De contingencia	<u>179,676,322</u>	231,678,094	<u>179,274,409</u>	222,052,358
Reserva para obligaciones laborales al retiro (notas 11)		8,683		8,510
Acreedores:				
Agentes	4,582		7,331	
Diversos (notas 4 y 7)	<u>14,913,881</u>	14,918,463	<u>4,907,061</u>	4,914,392
Reafianzadores:				

Instituciones de fianzas		1,915,324		2,664,058
Otros pasivos:				
Provisiones para el pago de impuestos	11,914,600		4,702,491	
Otras obligaciones (notas 2 y 7)	2,824,483		9,074,324	
Créditos diferidos (nota 12)	<u>2,202,863</u>	<u>16,941,946</u>	<u>1,509,662</u>	<u>15,286,477</u>
Suma del pasivo		<u>265,462,510</u>		<u>244,926,795</u>
Capital contable (nota 13):				
Capital social suscrito	276,538,122		276,538,122	
Capital social no suscrito	<u>(26,498,802)</u>	250,039,320	<u>(26,498,802)</u>	250,039,320
Reserva legal		93,151,570		93,151,570
Superávit por valuación		2,658,056		2,668,023
Resultados de ejercicios anteriores		(112,957,758)		(111,141,142)
Resultado del ejercicio		<u>22,581,925</u>		<u>(1,816,616)</u>
Suma del capital contable		<u>255,473,113</u>		<u>232,901,155</u>
Compromisos y contingencias (nota 15)				
Suma del pasivo y capital contable		<u>\$520,935,623</u>		<u>477,827,950</u>
Cuentas de orden			2012	2011
Valores en depósito (nota 3q)			\$52,962,288	52,962,288
Fondo de administración			943,736,743	1,492,247,718
Responsabilidades por fianzas en vigor (nota 3q)			3,724,758,933	3,552,147,955
Garantías de recuperación por fianzas expedidas (nota 3q)			45,274,173,435	35,383,228,173
Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación			63,029,882	93,436,128
Reclamaciones contingentes (nota 3q)			191,252,927	200,570,694
Reclamaciones pagadas			17,485,609	60,435,463
Reclamaciones canceladas			21,595,365	24,175,184
Recuperaciones de reclamaciones pagadas			480,166	963,770
Cuentas de registro (nota 14)			<u>1,323,252,881</u>	<u>1,304,136,634</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

El capital pagado incluye la cantidad de \$597,049 nominales, originado por la capitalización parcial del superávit por revaluación de inmuebles.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
ESTADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(pesos)

	2012	2011
Primas:		
Emitidas (notas 6 y 7)	\$60,899,727	52,391,229
Cedidas	<u>(36,124,661)</u>	<u>(28,453,895)</u>
Primas de retención	24,775,066	23,937,334
Menos:		
Incremento (decremento) neto a la reserva de fianzas en vigor	<u>1,333,407</u>	<u>(2,799,168)</u>
Primas de retención devengadas	23,441,659	26,736,502
Menos:		
Costo neto de adquisición:		
Comisiones a agentes	30,966	343,169
Comisiones por reafianzamiento tomado	5,040	152,977
Comisiones por reafianzamiento cedido	(10,123,798)	(7,553,084)
Otros	<u>(2,552,925)</u>	<u>(1,929,820)</u>
Menos:		
Reclamaciones (nota 2)	<u>17,037,308</u>	<u>53,532,028</u>
Utilidad (pérdida) técnica	19,045,068	(17,808,768)
Incremento de la reserva de contingencia	1,737,211	1,602,935
Resultado por operaciones análogas y conexas (nota 15b)	<u>1,030,691</u>	<u>1,533,046</u>
Utilidad (pérdida) bruta	18,338,548	(17,878,657)
Menos:		
Gastos de operación:		
Gastos administrativos y operativos, neto (notas 2 y 7)	5,786,824	912,187

Remuneraciones y prestaciones al personal	<u>37,650</u>	<u>5,824,474</u>	<u>37,197</u>	<u>949,384</u>
Utilidad (pérdida) de la operación		12,514,074		(18,828,041)
Más:				
Resultado integral de financiamiento:				
De inversiones	18,654,955		20,305,131	
Por venta de inversiones	(187,269)		7,129,743	
Por valuación de inversiones	527,303		(6,444,599)	
Otros	4,315		142,864	
Resultado cambiario, neto	<u>3,706,673</u>	<u>22,705,977</u>	<u>1,323,370</u>	<u>22,456,509</u>
Utilidad antes de impuesto sobre la renta		35,220,051		3,628,468
Menos:				
Provisión para el pago de impuestos (nota 12)		<u>12,638,126</u>		<u>5,445,084</u>
Utilidad (pérdida) del ejercicio		<u>\$22,581,925</u>		<u>(1,816,616)</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(pesos)

	Capital contribuido		Capital ganado			Total
	Capital social pagado	Reserva legal	Resultados De ejercicios anteriores	Del ejercicio	Superávit por valuación	
Saldos al 31 de diciembre de 2010	\$250,039,320	93,151,570	(118,238,158)	(20,403,232)	30,029,044	234,578,544
Movimientos inherentes a acuerdos de los accionistas:						
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	(20,403,232)	20,403,232	-	-
Reclasificación del superávit por valuación de valores (nota 13a)	-	-	27,500,248	-	(27,500,248)	-
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 13b):						
Superávit por valuación de inversiones en valores	-	-	-	-	139,227	139,227
Resultado del ejercicio	-	-	-	<u>(1,818,616)</u>	-	<u>(1,816,616)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2011	\$250,039,320	93,151,570	(111,141,142)	(1,816,616)	2,668,023	232,901,155
Movimientos inherentes a acuerdos de los accionistas:						
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	(1,816,616)	1,816,616	-	-

Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 13b):						
Superávit por valuación de inversiones en valores	-	-	-	-	(9,967)	(9,967)
Resultado del ejercicio	=	=	=	<u>22,581,925</u>	=	<u>22,581,925</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2012	<u>\$250,039,320</u>	<u>93,151,570</u>	<u>(112,957,758)</u>	<u>22,581,925</u>	<u>2,658,056</u>	<u>255,473,113</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(pesos)

	2012	2011
Resultado neto	\$22,581,925	(1,816,616)
Ajustes por partidas que no implican flujos de efectivo:		
Utilidad por valorización asociada a actividades de inversión y financiamiento	(527,303)	6,444,599
Ajuste o incremento a las reservas técnicas	1,293,053	1,649,856
Provisiones, neto (nota 2a)	(7,698,745)	(37,167,262)
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	<u>12,638,126</u>	<u>5,445,084</u>
Subtotal	28,287,056	(25,444,339)
Actividades de operación		
Cambio en inversiones en valores	(20,814,209)	(8,021,174)
Cambio en primas por cobrar	(602,892)	2,944,313
Cambio en deudores	1,450,981	(775,578)
Cambio en reaseguradores y reafianzadores	(366,982)	40,672,771
Cambio en otros activos operativos	4,660,547	(3,510,281)
Cambio en otros pasivos operativos	<u>5,869,529</u>	<u>(5,210,530)</u>
Incremento neto de flujos de efectivo por actividades de operación	18,484,030	655,182
Disponibilidades:		
Al principio del año	<u>5,071,742</u>	<u>4,416,560</u>
Al fin del año	<u>\$23,555,772</u>	<u>5,071,742</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(pesos)

(1) Autorización y bases de presentación-

El 21 de febrero de 2013, la Dirección General y la Dirección de Finanzas y Administración de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC (la Afianzadora), autorizaron la emisión de los estados financieros adjuntos y sus notas.

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (LFIF) y los estatutos de la Afianzadora, los accionistas, el Consejo de Administración y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (la Comisión), tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión. Los estados financieros adjuntos se someterán a la aprobación de la próxima Asamblea de Accionistas.

Los estados financieros adjuntos se prepararon de acuerdo con los criterios de contabilidad para las instituciones de fianzas en México, emitidos por la Comisión en vigor a la fecha de balance general.

Los estados financieros antes mencionados se presentan en moneda de informe peso mexicano, que es igual a la moneda de registro y a su moneda funcional.

La Comisión tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las instituciones de fianzas y realiza la revisión de los estados financieros anuales y de otra información periódica que las instituciones deben preparar.

(2) Actividad de la Afianzadora y operaciones sobresalientes-

Actividad-

La principal actividad de la Afianzadora, subsidiaria de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. (Grupo HSBC), es otorgar fianzas en los ramos de fidelidad, judicial, administrativas y de crédito, en los términos de la Ley.

La Afianzadora sólo cuenta con un empleado quien tiene el cargo de Director General. Los servicios administrativos que requiere los recibe de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México, compañía afiliada), a cambio de un honorario. Ver nota 15(a).

Operaciones sobresalientes-

a) En el ejercicio de 2012, la Afianzadora obtuvo resolución favorable a un juicio fiscal; por tal motivo, realizó la cancelación de la provisión constituida por \$7,018,915, acreditando esa misma cantidad a los resultados del ejercicio en la cuenta ingresos varios que se incluyen dentro del rubro "gastos administrativos y operativos".

b) En el ejercicio de 2011, la Afianzadora obtuvo resolución favorable a dos juicios fiscales; por tal motivo, realizó la cancelación de la provisión constituida por \$35,261,842, acreditando esa misma cantidad a los resultados del ejercicio en la cuenta ingresos varios que se incluyen dentro del rubro "gastos administrativos y operativos".

c) En el ejercicio de 2011, la Afianzadora realizó el pago de una reclamación que mantenía en litigio desde el 17 de enero de 2005 por \$40,000,000, su retención fue al 100% por lo que registró en el ejercicio de 2011 un cargo al rubro de "reclamaciones" en el estado de resultados.

(3) Resumen de las principales políticas contables-

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen la valuación de instrumentos financieros, los activos por impuestos diferidos y las reservas técnicas. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

Las políticas contables significativas aplicadas en la preparación de los estados financieros se muestran a continuación:

(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de conformidad con los criterios de contabilidad para las Afianzadoras en México en vigor a la fecha del balance general, los cuales debido a que la Afianzadora opera en un entorno no inflacionario, incluyen el reconocimiento de los efectos de inflación en la información financiera hasta el 31 de diciembre de 2007 con base en los factores derivados de la Unidad de Inversión (UDI), cuyo valor es determinado en función de la inflación por el Banco de México. El porcentaje de inflación acumulado en los tres últimos ejercicios anuales y los valores de la UDI utilizados para reconocer la inflación, se muestran a continuación:

31 de diciembre de	UDI	Inflación	
		Del año	Acumulada
2012	4.874624	3.90%	12.31%
2011	4.691316	3.65%	12.12%
2010	4.526308	4.29%	15.09%

(b) Inversiones-

La Comisión reglamenta las bases sobre las cuales la Afianzadora efectúa sus inversiones, para lo cual, ha establecido un criterio contable y de valuación, que clasifica las inversiones atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia, como se menciona a continuación:

Títulos para financiar la operación-

Son aquellos títulos de deuda o capital que tiene la Afianzadora en posición propia con la intención de cubrir reclamaciones y gastos de operación. Los títulos de deuda se registran a costo de adquisición y el devengamiento de su rendimiento (intereses, cupones o equivalentes) se realiza conforme al método de interés efectivo. Dichos intereses se reconocen como realizados en el estado de resultados. Los títulos de deuda se valúan a su valor razonable, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios independientes o bien, por publicaciones oficiales especializadas en mercados internacionales, y en caso de no existir cotización, de acuerdo al último precio registrado dentro de los plazos establecidos por la Comisión, se tomará como precio actualizado para valuación, el costo de adquisición, el valor razonable de estos títulos deberá obtenerse utilizando determinaciones técnicas del valor razonable.

Los títulos de capital se registran a su costo de adquisición y valúan en forma similar a los títulos de deuda cotizados, en caso de que no existiera valor de mercado, para efectos de determinar el valor razonable, se considerará el valor contable de la emisora o el costo de adquisición, el menor.

Los efectos de valuación, tanto de instrumentos de deuda como de capital, se reconocen en los resultados del ejercicio dentro del rubro "Por valuación de inversiones" como parte del "Resultado integral de financiamiento".

Para títulos de deuda y capital, los costos de transacción de los mismos se reconocen en los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición.

Títulos disponibles para su venta-

Son aquellos activos financieros que no son clasificados como inversiones a ser mantenidas a su vencimiento o clasificados para financiar la operación. Los títulos de deuda se registran a su costo de adquisición, el devengamiento de su rendimiento (intereses, cupones o equivalentes) y su valuación se efectúa de igual manera que los títulos para financiar la operación, incluyendo el reconocimiento del rendimiento devengado en resultados como realizado, pero reconociendo el efecto por valuación en el capital contable en el rubro de "Superávit o déficit por valuación", hasta en tanto dichos instrumentos financieros no se vendan o se transfieran de categoría. Al momento de su venta los efectos reconocidos anteriormente en el capital contable, deberán reconocerse en los resultados del periodo en que se efectúa la venta.

Los instrumentos de capital disponibles para la venta son aquellos que la administración de la Afianzadora tiene en posición propia, sin la intención de cubrir reclamaciones y gastos de operación, y se registran a su costo de adquisición. Las inversiones en acciones cotizadas se valúan a su valor razonable, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios independientes, en caso de que no existiera valor de mercado, se considera el valor contable de la emisora. Los efectos de valuación de instrumentos de capital se registran en el rubro de "Superávit o déficit por valuación".

Tratándose de inversiones permanentes en acciones, la valuación se realiza a través del método de participación conforme a metodología establecida en la Norma de Información Financiera (NIF) C-7 "Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Para los títulos de deuda y capital, los costos de transacción de los mismos se reconocen como parte de la inversión a la fecha de adquisición.

Títulos para conservar a vencimiento-

Son títulos de deuda adquiridos con la intención de mantenerlos a vencimiento. Sólo podrán clasificar valores en esta categoría, las instituciones de fianzas que cuenten con la capacidad financiera para mantenerlos a vencimiento, sin menoscabo de su liquidez y que no existan limitaciones legales o de otra índole que pudieran impedir la intención original. Al momento de la compra, estos títulos se registran a su costo de adquisición, y se valúan a costo amortizado y el devengamiento de su rendimiento (interés, cupones o equivalentes), se realiza conforme al método de interés efectivo. Dichos intereses se reconocen como realizados en el estado de resultados.

Los costos de transacción se reconocen como parte de la inversión a la fecha de adquisición.

Transferencias entre categorías-

Las transferencias entre las categorías de activos financieros sólo son admisibles cuando la intención original para la clasificación de estos activos se vea afectada por los cambios en la capacidad financiera de la entidad, o por un cambio en las circunstancias que obliguen a modificar la intención original.

Solamente podrán realizarse transferencias de títulos desde y hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento y disponibles para la venta, con la aprobación del Comité de Inversiones, y que dichas operaciones no originen faltantes en las coberturas de reservas técnicas y de capital base de operaciones.

La transferencia de categoría de instrumentos financieros para financiar la operación sólo puede realizarse con la autorización expresa de la Comisión.

La Afianzadora no podrá capitalizar, ni repartir la utilidad derivada de la valuación de cualquiera de sus inversiones en valores hasta que se realice en efectivo.

Deterioro-

La Afianzadora evalúa a la fecha del balance general si existe evidencia objetiva de que un título está deteriorado, ante la evidencia objetiva y no temporal de que el instrumento financiero se ha deteriorado en su valor, se determina y reconoce la pérdida correspondiente.

(c) Disponibilidades-

Las disponibilidades incluyen depósitos en cuentas bancarias en moneda nacional y dólares. A la fecha de los estados financieros, los intereses ganados y las utilidades o pérdidas en valuación se incluyen en los resultados del ejercicio, como parte del resultado integral de financiamiento.

Los cheques que no hubieren sido efectivamente cobrados después de dos días hábiles de haberse depositado, y los que habiéndose depositado hubieren sido objeto de devolución, se deberán llevar contra el saldo de deudores diversos. Una vez transcurridos cuarenta y cinco días posteriores al registro en deudores diversos, y de no haberse recuperado o cobrado dichos cheques, éstos deberán castigarse directamente contra resultados. Tratándose del monto de los cheques emitidos con anterioridad a la fecha de los estados financieros que estén pendientes de entrega a los beneficiarios, deberán reincorporarse al rubro de disponibilidades, sin dar efectos contables a la emisión del cheque.

(d) Deudores-

Por primas

El rubro de deudor por primas representa el saldo por cobrar de fianzas expedidas.

Deudor por responsabilidad de fianzas por reclamaciones pagadas-

Los importes pagados relativos a las reclamaciones sobre fianzas no garantizadas se reconocen como gastos en el estado de resultados. En el caso de contar con garantías reales, el monto garantizado se registra en este rubro.

Al momento de determinar la procedencia de pago de una reclamación o hasta que se cumpla el plazo de 60 días naturales a partir de su recepción y no se ha notificado al beneficiario su improcedencia, se creará un pasivo con cargo a resultados por el importe reclamado, excepto en aquellos casos que se encuentren en litigio. Por el importe pagado de las reclamaciones con recursos propios que realice la Afianzadora, y que cuente con las garantías de recuperación de conformidad con disposiciones de la Comisión, deberá registrarse dicho importe como un deudor por responsabilidad de fianzas por reclamaciones pagadas, cancelando el cargo a resultados previamente reconocido.

(e) Reservas técnicas-

La constitución de las reservas técnicas y su inversión se efectúa en los términos y proporciones que establece la Ley. Por disposiciones de la Comisión, la evaluación de estas reservas es dictaminada por un actuario independiente, el cual se encuentra registrado ante la propia Comisión. A continuación se mencionan los aspectos más importantes de su determinación y contabilización.

- La Reserva Técnica de Fianzas en Vigor (R.F.V.) tiene por objeto dotar de liquidez a las Afianzadoras, a fin de que éstas financien el pago de reclamaciones procedentes de fianzas otorgadas, mientras se efectúa el proceso de realización de las garantías de recuperación aportadas por el fiado.

- La Reserva Técnica de Contingencia (R.C.) tiene por objeto dotar a las Afianzadoras con recursos para hacer frente al financiamiento de posibles desviaciones, derivadas del pago de reclamaciones procedentes de las fianzas otorgadas.

- La reserva de fianzas en vigor se constituye sobre el monto afianzado suscrito, mientras que la de contingencia, se constituye sobre el monto afianzado retenido, tanto en la operación directa como en el reafianzamiento tomado. La reserva de contingencia es acumulativa y sólo podrá dejar de incrementarse cuando así lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

- El cálculo para constituir e incrementar las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia, debe hacerse para todos los tipos de fianzas, aplicando el factor de 0.87 y 0.13, respectivamente, a la prima base o prima de reservas.

- Se considera como prima base o prima de reservas, al componente de la prima determinado mediante cálculo actuarial, cuyo objetivo consiste en financiar temporalmente el pago de las reclamaciones esperadas de la Afianzadora.

Conforme a las disposiciones del Capítulo 5.2 y 14.2 de la Circular Unica de Fianzas, las instituciones de fianzas registran ante la Comisión, las notas técnicas y los métodos actuariales mediante los cuales constituyen y valúan la reserva técnica de fianzas en vigor y de contingencia.

(f) Provisiones-

La Afianzadora reconoce, con base en estimaciones de la administración, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios son virtualmente ineludibles y surgen como consecuencia de eventos pasados, principalmente por gastos de administración y juicios fiscales.

(g) Beneficios a los empleados-

Los beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración y al retiro, a que tienen derecho el empleado de la Institución, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos actuariales de conformidad con el método de crédito unitario proyectado, considerando los sueldos proyectados. Al 31 de diciembre de 2012 para efectos del reconocimiento de los beneficios al retiro, la vida laboral promedio remanente del empleado que tienen derecho a los beneficios del plan es aproximadamente de 10 años.

Las remuneraciones al término de la relación laboral por causas distintas a reestructuración, se presentan en los resultados del ejercicio.

(h) Impuestos a la utilidad (Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU))-

El ISR o IETU causado en el año se determina conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El ISR diferido se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, y en el caso de impuestos a la utilidad, por pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales por recuperar. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos a la utilidad diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

(i) Actualización del capital social, reserva legal y resultados acumulados-

Hasta el 31 de diciembre de 2007 se determinó multiplicando las aportaciones de capital social, reserva legal y resultados acumulados por factores de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones y se generaron los resultados hasta el cierre del ejercicio 2007, fecha en que se cambió a un entorno económico no inflacionario conforme a la NIF B-10 "Efectos de la inflación". Los importes así obtenidos representaron los valores de la inversión de los accionistas.

(j) Reconocimiento de ingresos-

La Afianzadora reconoce como ingreso el monto de las primas al momento de emitir las pólizas de fianzas correspondientes, adicionadas de las primas tomadas en reafianzamiento, las cuales se disminuyen por las primas cedidas en reafianzamiento.

(k) Participación de utilidades de operaciones de reafianzamiento-

La participación de utilidades correspondiente al reafianzamiento cedido se registra como un ingreso o un gasto, una vez que se determina el resultado técnico de los mismos cuando ésta se paga o se cobra.

(l) Reafianzamiento-

Cedido – La Afianzadora cuenta con un contrato de reafianzamiento automático (el Contrato) por medio del cual distribuye el riesgo de la cartera, en el cual se establecen las características y montos de las fianzas que serán cubiertas.

Para las fianzas que por su naturaleza no estén bajo los parámetros del Contrato y/o para las que rebasan los límites de retención establecidos (fianzas, fiado/grupo económico), la Afianzadora distribuye el riesgo de manera facultativa con compañías nacionales y extranjeras, que estén autorizadas por la SHCP para operar en México. Las Reafianzadoras tienen la obligación de reembolsar a la Afianzadora las reclamaciones pagadas, con base a su participación en la fianza.

Tomado – Los ingresos por emisión de fianzas directas se complementan con las primas captadas a través de riesgos asumidos por la emisión de fianzas de otra institución de fianzas. La Afianzadora se obliga a cumplir únicamente por la participación tomada de la fianza directa.

(m) Costo neto de adquisición-

El costo de adquisición se reconoce en los resultados al momento de la emisión de las fianzas, o bien, conjuntamente con la contabilización de las primas del reafianzamiento tomado y cedido, disminuyendo las comisiones ganadas por las primas cedidas en reafianzamiento y aumentando las comisiones pagadas por las primas tomadas en reafianzamiento. El pago de los agentes se realiza cuando se cobran las primas.

(n) Concentración de negocio-

Las pólizas de la afianzadora se comercializan con un gran número de clientes, sin que exista concentración importante en algún cliente en específico.

(o) Resultado Integral de Financiamiento (RIF)-

El RIF incluye los intereses, los efectos de valuación de inversiones, los resultados por venta de instrumentos financieros y el resultado cambiario.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de celebración o liquidación. La Afianzadora mediante sus registros contables en pesos y en monedas extranjeras, las que para efectos de presentación de los estados financieros fueron convertidas al tipo de cambio del último día hábil del mes, publicado por el Banco de México (Banco Central) (ver nota 5). Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos y pasivos contratados en moneda extranjera se registran en los resultados del año.

(p) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias, se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

(q) Cuentas de orden-

La Afianzadora registra las cuentas de orden de acuerdo a las reglas emitidas por la Comisión, a continuación se presentan algunos de los principales grupos de cuentas:

- Valores en depósitos-

En este grupo se registran a valor nominal o estimado los valores recibidos en custodia por la Afianzadora, y se encuentra integrada por las cuentas de valores en custodia, valores en prenda y bienes embargados.

- Responsabilidades por fianzas en vigor-

En este grupo se registran las responsabilidades a cargo de la Afianzadora y es disminuida hasta el momento de la cancelación de la fianza o el pago de la reclamación, su saldo representa las responsabilidades netas vigentes.

- Garantías de recuperación por fianzas expedidas-

El saldo de este grupo representa el importe de las garantías otorgadas por los fiados y obligados solidarios, las cuales únicamente podrán retirarse por cancelación o pago de reclamación de la fianza.

- Reclamaciones contingentes-

En este rubro se registra el importe de las reclamaciones que han sido presentadas a la Afianzadora y que tiene conocimiento y comprobación de la existencia de algún litigio entre el fiado y el beneficiario a fin de determinar la exigibilidad de las pólizas, sin que hasta ese momento forme parte del litigio; asimismo, registra aquellas reclamaciones en las que la Afianzadora haya determinado algún faltante en la información presentada por el beneficiario y se encuentre dentro del plazo indicado en el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para su debida integración.

(r) Supletoriedad-

Las afianzadoras observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión, sea necesario aplicar una normatividad o un criterio de contabilidad específico, tomando en consideración que las instituciones realizan operaciones especializadas.

En los casos en que las afianzadoras consideren que no existe algún criterio de valuación, presentación o revelación para alguna operación, emitido por las NIF o por la Comisión, deberán hacerlo del conocimiento de esta última, para que se lleve a cabo el análisis y en su caso, la emisión del criterio correspondiente.

(4) Depósitos en garantía-

Al 31 de diciembre de 2012 el rubro de disponibilidades y el de acreedores diversos presentan un importe de \$13,795,593, cada uno, equivalentes a 1,063,977 dólares, que corresponden a depósitos en prenda recibidos ("Depósitos") derivado de la colocación de fianzas del ramo "administrativo"; de conformidad con la Circular Unica de Fianzas los "Depósitos" deben ser registrados en cuentas de orden; sin embargo, debido a que la Afianzadora recibió los "Depósitos" en dólares, y que a la administración no le fue posible realizar la inversión en el contrato destinado a la cuenta de orden, los "Depósitos" no son considerados para el cómputo del requerimiento mínimo de capital base de operaciones.

(5) Posición en moneda extranjera-

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la Afianzadora tiene la siguiente posición en dólares, los cuales fueron valuados para efectos de preparación de los estados financieros al tipo de cambio publicado por el Banco Central de \$12.9658 y \$13.9476 (pesos por dólar), respectivamente:

	Dólares	
	2012	2011
Activos	2,691,022	476,266
Pasivos	<u>(2,848,783)</u>	<u>(1,512,261)</u>
Posición pasiva, neta	<u>(157,761)</u>	<u>(1,035,995)</u>

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la Afianzadora no tiene instrumentos de protección contra riesgos cambiarios.

6) Primas anticipadas-

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la Afianzadora emitió pólizas de fianzas cuya vigencia inicia en el ejercicio 2013 y 2012, respectivamente. El análisis de los rubros en los que se registraron dichas pólizas por operación y ramo, se presenta a continuación:

31 de diciembre de 2012:

Cuentas del estado de resultados:

Operación por ramo	Primas emitidas	Primas cedidas	Productos sobre pólizas	Incremento de R.F.V.	Incremento de R.C.	Comisión reafianzamiento cedido	Efecto en resultados
Administrativo							
Proveeduría	\$70,399	(19,712)	10,950	(18,320)	(2,377)	6,899	47,479
Arrendamiento	<u>2,448</u>	<u>(686)</u>	<u>650</u>	<u>(258)</u>	<u>(39)</u>	<u>240</u>	<u>2,355</u>
	72,847	(20,398)	11,600	(18,578)	(2,776)	7,139	49,834
Crédito							
Suministro	<u>10,647</u>	<u>(2,981)</u>	<u>650</u>	<u>(13,954)</u>	<u>(2,085)</u>	<u>1,043</u>	<u>(6,680)</u>
	<u>\$83,494</u>	<u>(23,379)</u>	<u>12,250</u>	<u>(32,532)</u>	<u>(4,861)</u>	<u>8,182</u>	<u>43,154</u>

Cuentas de balance general:

Operación por ramo	Deudor por prima	Participación reafianzadores	Cuenta corriente reafianzadores	Derechos sobre pólizas por cobrar	IVA por devengar	R.C.	R.F.V
Administrativo							
Proveeduría	\$97,223	7,124	12,813	(2,464)	(13,410)	(2,737)	(25,445)
Arrendamiento	<u>3,694</u>	<u>100</u>	<u>446</u>	<u>(86)</u>	<u>(509)</u>	<u>(39)</u>	<u>(358)</u>
	100,917	7,224	13,259	(2,550)	(13,919)	(2,776)	(25,803)
Crédito							
Suministro	<u>13,537</u>	<u>5,427</u>	<u>1,938</u>	<u>(373)</u>	<u>(1,867)</u>	<u>(2,085)</u>	<u>(19,381)</u>
	<u>\$114,454</u>	<u>12,651</u>	<u>15,197</u>	<u>(2,923)</u>	<u>(15,786)</u>	<u>(4,861)</u>	<u>(45,184)</u>

31 de diciembre de 2011:

Cuentas del estado de resultados:

Operación por ramo	Primas emitidas	Primas cedidas	Productos sobre pólizas	Incremento de R.F.V.	Incremento de R.C.	Comisión reafianzamiento cedido	Efecto en resultados
Administrativo							
Proveeduría	\$234,499	(75,040)	11,200	(86,951)	(12,993)	26,264	96,979
Arrendamiento	<u>9,216</u>	<u>(2,949)</u>	<u>200</u>	<u>(1,189)</u>	<u>(177)</u>	<u>1,032</u>	<u>6,133</u>
	243,715	(77,989)	11,400	(88,140)	(13,170)	27,296	103,112
Crédito							
Suministro	<u>79,206</u>	<u>(25,346)</u>	<u>2,650</u>	<u>(152,160)</u>	<u>(22,736)</u>	<u>8,871</u>	<u>(109,515)</u>
	<u>\$322,921</u>	<u>(103,335)</u>	<u>14,050</u>	<u>(240,300)</u>	<u>(35,906)</u>	<u>36,167</u>	<u>(6,403)</u>

Cuentas de balance general:

Operación por ramo	Deudor por prima	Participación reafianzadores	Cuenta corriente reafianzadores	Derechos sobre pólizas por cobrar	IVA por devengar	R.C.	R.F.V.
Administrativo							
Proveeduría	\$165,282	27,824	48,776	(8,207)	(40,625)	(12,993)	(86,951)
Arrendamiento	<u>11,297</u>	<u>380</u>	<u>1,917</u>	<u>(323)</u>	<u>(1,558)</u>	<u>(178)</u>	<u>(1,189)</u>
	176,579	28,204	50,693	(8,530)	(42,183)	(13,171)	(88,140)
Crédito							
Suministro	<u>87,555</u>	<u>48,691</u>	<u>16,475</u>	<u>(2,772)</u>	<u>(13,541)</u>	<u>(22,736)</u>	<u>(152,160)</u>
	<u>\$264,134</u>	<u>76,895</u>	<u>67,168</u>	<u>(11,302)</u>	<u>(55,724)</u>	<u>(35,907)</u>	<u>(240,300)</u>

(7) Operaciones y saldos con compañías relacionadas-

Las operaciones realizadas con compañías relacionadas, en los años terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011, se integran como se muestran a continuación:

	2012	2011
Ingresos por:		
Primas directas:		
HSBC México	\$4,054,502	2,256,858
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	72,513	40,062
HSBC Seguros, S.A. de C.V. (HSBC Seguros)	11,707	18,112
Grupo HSBC	<u>1,800</u>	<u>65,008</u>
HSBC Servicios S.A. de C.V. (antes INMX Comercializadora)	\$1,300	145,218
Intereses:		
HSBC México	<u>4,315</u>	<u>1,033</u>
Egresos por:		
Servicios administrativos (nota 15a):		
HSBC México	\$3,118,669	15,628,185
Arrendamiento (nota 15c):		
Inmobiliaria Guatusí, S.A. de C.V.	968,962	1,106,214
Honorarios fiduciarios (nota 15b):		
HSBC México	824,552	1,226,436
Honorarios manejo de inversiones:		
HSBC Global Assets	389,697	449,168
Comisiones por custodia de valores:		
HSBC México	74,681	85,849
Comisiones bancarias:		
HSBC México	10,936	-
Honorarios por avalúo:		
HSBC México	1,500	-
Primas de seguros:		
HSBC Vida	<u>95</u>	<u>163</u>

Los saldos en disponibilidades y por cobrar a compañías relacionadas, al 31 de diciembre de 2012 y 2011, se integran como sigue:

	2012	2011
Disponibilidades:		
HSBC México:		
Cuenta de cheques (nota 4)	\$23,555,772	5,071,742
Cuentas por cobrar:		
Expedición de fianzas	3,346	-
HSBC Vida:		
Expedición de fianzas	1,590	-
HSBC Seguros:		
Expedición de fianzas	<u>1,535</u>	-
Total	<u>\$23,562,243</u>	<u>5,071,742</u>

Los saldos por pagar a compañías relacionadas, al 31 de diciembre de 2012 y 2011, se integran como sigue:

	2012	2011
HSBC México:		
Soporte administrativo	\$539,246	3,541,655
Bono	-	470,330
Custodio de valores y fideicomiso	126,987	641,504
HSBC Global Asset:		
Administración de inversiones	<u>176,630</u>	<u>180,384</u>
Saldo por pagar	<u>\$842,863</u>	<u>4,833,873</u>

8) Inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el portafolio de inversiones está integrado principalmente por títulos clasificados para financiar la operación cuyos plazos oscilan entre los 2 días y 10 años en ambos años, con tasas de interés en 2012 comprendidas entre 0.14% y 8.27%, (0.16% y 8.27% en 2011). Por otra parte las inversiones en UDIBONOS en 2012 se tienen a un plazo de 4 años a una tasa del 0.66% (0.68% a 1.55% en 2011).

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, los instrumentos financieros se analizan como se muestra a continuación:

	Importe	2012 Deudores por intereses	(Decremento) incremento por valuación de valores	Importe	2011 Deudores por intereses	(Decremento) valuación de valores
Títulos de deuda:						
Valores gubernamentales:						
Para financiar la operación:						
Certificados de la Tesorería de la						
Federación (CETES)	\$ 182,003,531	3,447,586	26,656	172,894,162	3,769,617	23,650
BONOS	53,927,558	131,236	(626,048)	-	-	-
UDIBONOS	40,432,001	53,020	(1,236,629)	110,566,731	98,159	(2,233,354)
NAFIN	27,386,845	-	(2)	28,895,893	3,613	(32)
BPAT	39,853,080	54,978	130,341	19,900,252	5,056	49,949
BONDESD	9,972,956	31,389	6,563	-	-	-
BANCAMEXT	5,000,000	2,017	3,194	5,000,000	665	10,553
Papel del Gobierno Federal (UMS)	<u>841,129</u>	<u>19,388</u>	<u>33,840</u>	<u>904,822</u>	<u>20,856</u>	<u>25,685</u>
	<u>\$359,417,100</u>	<u>3,739,614</u>	<u>(1,662,085)</u>	<u>338,161,860</u>	<u>3,897,966</u>	<u>(2,123,549)</u>
Valores empresas privadas:						
Para financiar la operación:						
Del sector financiero	13,032,800	12,378	29,765	17,032,800	9,600	(829)
Del sector no financiero	<u>64,756,306</u>	<u>208,195</u>	<u>1,030,079</u>	<u>61,035,209</u>	<u>189,835</u>	<u>918,648</u>
	<u>\$ 77,789,106</u>	<u>220,573</u>	<u>1,059,844</u>	<u>78,068,009</u>	<u>199,435</u>	<u>917,819</u>
Total de deudores por intereses		\$ 3,960,187			4,097,401	
Títulos de capital:						
Valores de empresas de renta variable						
Para financiar la operación:						
Del sector no financiero	\$ 2,215,685		(1,878,685)	2,215,685		(1,777,585)
Disponibles para su venta:						
Del sector no financiero	<u>11,000</u>		<u>665,903</u>	<u>11,000</u>		<u>675,870</u>
	<u>\$ 2,226,685</u>		<u>(1,212,782)</u>	<u>2,226,685</u>		<u>(1,101,715)</u>
Total de incremento por valuación, neta			\$ (1,815,023)			(2,307,445)

9) Diversos-

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el rubro de "Diversos" incluido en el balance general "Otros activos", se integra como sigue:

	2012	2011
Pagos provisionales de ISR e impuesto empresarial a tasa única	\$10,983,570	11,983,388
Otros pagos anticipados, principalmente por saldos a favor de ISR e impuesto al valor agregado	5,469,793	9,130,522
ISR diferido	<u>2,611,359</u>	<u>1,760,729</u>
	<u>\$19,064,722</u>	<u>22,874,639</u>

(10) Reservas técnicas-

La Afianzadora tiene la obligación de crear las reservas de fianzas en vigor y de contingencia, tal como se explica en la nota 3(e). Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el saldo de estas reservas fue como se muestra a continuación:

Ramos	Fianzas en vigor		Contingencia	
	2012	2011	2012	2011
Administrativas	\$26,031,807	20,472,254	136,815,590	137,709,209
Judiciales	1,957,794	1,776,607	8,530,321	8,464,999
Crédito	23,930,691	20,528,135	31,155,380	29,937,379
Fidelidad	<u>81,480</u>	<u>1,953</u>	<u>3,175,031</u>	<u>3,162,822</u>
Saldo final	<u>\$52,001,772</u>	<u>42,778,949</u>	<u>179,676,322</u>	<u>179,274,409</u>

(11) Beneficios a los empleados-

El reconocimiento de los costos de primas de antigüedad se determina de acuerdo con lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados" y conforme a lo dispuesto por la Comisión.

Los componentes del costo neto del periodo del plan de prima de antigüedad por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 se muestran a continuación:

	2012	2011
Costo neto del período:		
Costo laboral	\$551	683
Costo financiero	81	826
Rendimiento esperado	(602)	(530)
Pérdidas actuariales	(206)	50
Mejoras al plan	<u>5,959</u>	<u>2,355</u>
Costo neto del período	<u>\$5,783</u>	<u>3,384</u>

El costo de los servicios anteriores y de las modificaciones a los planes, las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia y el pasivo de transición se están amortizando sobre la vida laboral promedio remanente del personal que se espera reciba los beneficios, la cual es aproximadamente de 10 años.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, los activos del fideicomiso ascienden a \$6,921 y \$6,748, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la Afianzadora tiene reconocido un pasivo neto derivado de las obligaciones laborales por los beneficios del plan por \$1,762 en ambos años.

(12) Impuestos a la utilidad (Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU))-

De acuerdo con la legislación fiscal vigente las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IETU. En los casos que se cause IETU, su pago se considera definitivo, no sujeto a recuperación en ejercicios posteriores. La tasa de ISR por los ejercicios fiscales de 2011 y 2012 es del 30%, para 2013 será del 30%, en 2014 del 29% y del 2015 en adelante del 28%. La tasa vigente para 2011 y 2012 del IETU son del 17.5%.

Debido a que, conforme a estimaciones de la Afianzadora, el impuesto a pagar en los próximos ejercicios es el ISR, los impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2012 y 2011 se determinaron sobre la base de ese mismo impuesto.

A continuación se presenta, en forma condensada, una conciliación entre el resultado contable y el fiscal:

	2012	2011
Utilidad del ejercicio antes de ISR	\$35,220,051	3,628,468
Diferencias entre el resultado contable y fiscal:		
Más (menos):		
Efecto fiscal de la inflación, neto	(8,521,207)	(9,771,007)
Reclamaciones	17,748,848	84,287,205
Gastos no deducibles	2,657,431	444,369
Efecto de provisiones del ejercicio	1,007,055	881,667
Recuperaciones	-	(30,808,302)
Cancelación de provisiones de ejercicios anteriores (nota 2)	(7,698,745)	(37,613,988)
Resultado por valuación de inversiones, Neto	(527,303)	6,444,599
Reservas técnicas por primas anticipadas	(276,206)	276,206
Quebrantos	<u>581</u>	<u>605,465</u>
	<u>\$39,610,505</u>	<u>18,374,682</u>
Otros	-	<u>236,808</u>
Utilidad fiscal	39,610,505	18,611,490
Tasa de ISR	<u>30%</u>	<u>30%</u>
Impuesto del ejercicio	<u>\$11,883,151</u>	<u>5,583,447</u>

El ISR por los años terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011, se compone como sigue:

	2012	2011
ISR del año causado	\$11,883,151	5,583,447
ISR diferido	(157,429)	390,562
Exceso (insuficiencia) en provisión	<u>912,404</u>	<u>(528,925)</u>
	<u>\$12,638,126</u>	<u>5,445,084</u>

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 la Institución no causó base de IETU debido a que sus deducciones autorizadas fueron mayores que los ingresos acumulables.

Los efectos de impuestos de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos del ISR diferido, al 31 de diciembre de 2012 y 2011, se detallan a continuación:

	2012	2011
Activos diferidos:		
Valuación de inversiones en valores, neto	\$536,605	533,275
Reservas por primas anticipadas	-	82,862
Provisiones	408,496	264,500
Insuficiencia en provisión	-	<u>(96,295)</u>
	945,101	784,342
Pasivo diferido:		
Reserva de valuación de inversiones en valores	<u>(536,605)</u>	<u>(533,275)</u>
Activo diferido, neto	<u>\$408,496</u>	<u>251,067</u>

El efecto a los resultados del ejercicio 2012 y 2011, por el reconocimiento del activo diferido fue de \$157,429 y (\$390,562) respectivamente.

Para evaluar la recuperación de los activos diferidos, la administración considera la probabilidad de que una parte o el total de ellos no se recuperen. La realización final de los activos diferidos depende de la generación de utilidad gravable en los periodos en que son deducibles las diferencias temporales. Al llevar a cabo esta evaluación, la administración considera la reversión esperada de los pasivos diferidos, las utilidades gravables proyectadas y las estrategias de planeación.

(13) Capital contable-

(a) Estructura del capital contable-

Capital social-

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 el capital social asciende a \$250,039,320 (\$60,000,000 nominales).

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el capital social pagado de la Afianzadora está representado por 759,985,454 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal serie única, íntegramente suscritas y pagadas.

En Asamblea de accionistas celebrada el 29 de abril de 2011, se acordó reclasificar un superávit por valuación de acciones permanentes por \$27,500,248 a resultados de ejercicios anteriores. Este superávit proviene del año de 1999 y corresponde principalmente al reconocimiento del método de participación de su, hasta entonces, subsidiaria Fianzas Fina S.A., en la cual la Afianzadora poseía el 99.99% de su capital social y fue fusionada por la Afianzadora en el mes de mayo de 1999; dicho superávit se materializó desde la fecha mencionada.

Capital mínimo pagado-

Las instituciones de fianzas deberán contar con un capital mínimo pagado por cada operación o ramo que se les autorice, el cual es determinado por la SHCP.

Al 31 de diciembre de 2012, la Afianzadora tiene cubierto el capital mínimo requerido que asciende a \$57,158,272, equivalente a 12,183,846 UDIS, valorizadas a \$4.691316 pesos, que era el valor de la UDI al 31 de diciembre de 2011.

Al 31 de diciembre de 2012, la Afianzadora cumple con el requerimiento mínimo de capital base de operación, fijado de acuerdo con la LFIF.

(b) Utilidad (pérdida) integral-

La utilidad (pérdida) integral, que se presenta en los estados de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad total de la Afianzadora durante el año y se integra por las partidas que se mencionan a continuación, las cuales, de conformidad con las reglas de la Comisión aplicables, se llevaron directamente al capital contable, excepto por la utilidad (pérdida) neta:

	2012	2011
Utilidad (pérdida) neta	\$22,581,925	(1,816,616)
Superávit por valuación de títulos disponibles para su venta	<u>(9,967)</u>	<u>139,227</u>
Utilidad (pérdida) integral	<u>\$22,571,958</u>	<u>(1,677,389)</u>

(c) Restricciones al capital contable-

De acuerdo con las disposiciones de la LFIF, de la utilidad neta del ejercicio deberá separarse un mínimo del 10% para incrementar la reserva legal, hasta que ésta alcance un equivalente al 100% del capital pagado. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Afianzadora, excepto en la forma de dividendos en acciones. Al 31 de diciembre de 2012, la reserva legal asciende a \$93,151,570, cifra que no ha alcanzado el monto requerido.

De conformidad con disposiciones de la Comisión, la utilidad por valuación de inversiones, registrada en los resultados del ejercicio, no será susceptible de capitalización o distribución a los accionistas en tanto no se efectúe la enajenación de dichas inversiones, así como los activos por impuestos diferidos que se registren en resultados, derivado de la aplicación de la NIF D-4.

(14) Cuentas de registro-

Los conceptos e importes que integran el rubro "Cuentas de orden de registro" al 31 de diciembre de 2012 y 2011, se indican a continuación:

	2012	2011
Cuentas de registro:		
De capital:		
Capital de aportación actualizado	\$555,511,142	555,511,142
Superávit por valuación de inmuebles capitalizados	597,049	597,049

De registro fiscal:		
Utilidad fiscal neta por distribuir	491,084,336	491,084,336
Diversos:		
Cuentas incobrables	306,153,934	286,505,078
Participación de cuentas incobrables por reafianzamiento	<u>(30,093,580)</u>	<u>(29,560,971)</u>
	<u>\$1,323,252,881</u>	<u>1,304,136,634</u>

(15) Compromisos y contingencias-

(a) La Afianzadora tiene celebrado un contrato de prestación de servicios con HSBC México, con vigencia indefinida. Los gastos totales por estos servicios al 31 de diciembre de 2012 y 2011 ascendieron a \$3,118,669 y \$15,628,185, respectivamente. La disminución en importe respecto al año anterior se debe a un cambio en metodología para determinar el soporte administrativo que se paga al Banco.

(b) La Afianzadora tiene celebrado un contrato de fideicomiso para la administración de fondos de inversión con diversos clientes del cual obtuvo ingresos al 31 de diciembre de 2012 y 2011 por \$1,030,691 y \$1,533,046; respectivamente.

Derivado del fideicomiso mencionado en el párrafo anterior la Afianzadora tiene celebrado un contrato con su compañía afiliada HSBC México, quien se encarga de prestarle los servicios profesionales, infraestructura y recursos humanos, materiales, tecnológicos o de cualquier otro tipo necesario o convenientes para la adecuada administración del fideicomiso. Los gastos por concepto de honorarios fiduciarios al 31 de diciembre de 2012 y 2011 ascendieron a \$824,552 y \$1,226,436, respectivamente.

(c) La Afianzadora tiene celebrados varios contratos de arrendamiento sobre las instalaciones que ocupan sus oficinas. Los gastos por rentas al 31 de diciembre de 2012 y 2011 ascendieron a \$968,962 y \$1,106,214, respectivamente.

(d) La Afianzadora se encuentra involucrada en varios juicios y reclamaciones derivados del curso normal de sus operaciones, la administración y sus asesores legales esperan no tener efectos desfavorables respecto a la resolución de estos asuntos, que puedan poner en riesgo la estabilidad y liquidez de la Afianzadora en un futuro.

(e) De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración de ISR presentada.

(f) De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta del 100% sobre el monto actualizado de las contribuciones.

(16) Pronunciamientos normativos emitidos recientemente-

El CINIF ha emitido la NIF que se menciona a continuación:

NIF C-14 "Transferencia y baja de activos financieros"- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2014, con efectos retrospectivos y se emite para subsanar la ausencia de normatividad contable con respecto a la transferencia y baja de activos financieros. Entre los principales aspectos que cubre esta NIF se encuentran los siguientes:

- Se basa en el principio de que para que una transferencia de activos financieros califique también como una baja, debe existir una cesión completa de los riesgos y beneficios de dicho activo financiero.
- Para que una transferencia signifique que el transferente del activo financiero lo puede dar de baja de su balance general, será necesario que ya no pueda tener un beneficio o pérdida futura con respecto al mismo.

Mejoras a las NIF 2013

En diciembre de 2012 el CINIF emitió el documento llamado "Mejoras a las NIF 2013", que contiene modificaciones puntuales a algunas NIF ya existentes. La mejora que genera cambio contable es la siguiente:

- Boletín D-5 "Arrendamientos"- Se definió que los costos incurridos, directamente relacionados con la negociación y consumación del arrendamiento (comisiones, honorarios legales, derechos de arrendamiento (guante) etc.), tanto para el arrendador como para el arrendatario deberán diferirse en el periodo del arrendamiento y aplicarse a resultados en proporción al ingreso o al gasto relativo. Esta mejora entra en vigor a partir del 1 de enero de 2013.

Los efectos de la nueva NIF y la mejora a la NIF dependerán del hecho de que la Comisión acepte su aplicación para instituciones de fianzas, no obstante la administración estima que la NIF y la mejora no generarán efectos importantes.

Circular Modificatoria 20/11-

Con fecha 30 de diciembre de 2011, fue publicada en el DOF la circular Modificatoria 20/11 de la Circular Unica de Fianzas que establece los siguientes cambios en la oportunidad y forma del registro contable de las operaciones de reafianzamiento tomado, aplicables a partir del 1 de enero de 2013, los cuales se mencionan a continuación:

Respecto a las operaciones por concepto de primas de reafianzamiento tomado de las que deriven reclamaciones, comisiones o compensaciones, participación de utilidades, reservas técnica y demás conceptos aplicables conforme a las disposiciones vigentes, las Instituciones tendrán la obligación de solicitar a las Instituciones cedentes la información relativa a dichas operaciones de manera mensual a fin de que su registro se realice a más tardar al mes siguiente en que se hayan efectuado, lo anterior, en término de los previsto en el artículo 63 de la LFIF.

La administración estima que los efectos de la adopción de esta circular modificatoria no generarán efectos importantes.

(R.- 367431)